

## México, D.F., a 16 de diciembre de 2014

Versión Estenográfica de la XXXVIII Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno de este Instituto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenas tardes, bienvenidos a la XXXVIII Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que tiene lugar con fundamento a lo dispuesto por el artículo 12, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto, que establece que: "Sin necesidad de convocatoria alguna las Sesiones del Pleno y Resoluciones y Acuerdos tomados en ellas serán válidos, siempre que concurran todos los Comisionados, ya sea físicamente o a través de cualquier medio de comunicación electrónica a distancia. Estas sesiones tendrán el carácter de extraordinarias".

Solicito a la Secretaría que verifique si existe este quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Si Presidente buenas tardes, le informo que con la presencia de los siete Comisionados que integran el Pleno, tenemos quórum legal para sesionar.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Someto entonces aprobación de los presentes el Orden del Día. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias. Pasaríamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.1, que es la Resolución por la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega el otorgamiento de la concesión solicitada por la empresa Internet por Fibra, S.A. de C.V., para cuya presentación le doy la palabra al Licenciado Rafael Eslava, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias Presidente, muy buenas noches señoras y señores Comisionados.

El 1º de febrero del año 2008, la empresa Internet por Fibra, S.A. de C.V., solicitó el otorgamiento de una concesión para uso experimental en la banda de frecuencia de 700 MHz a fin de, como ya lo señalé, experimentar la precisión de servicios banda ancha inalámbrica, utilizando la tecnología WiMAX así como para evaluar la viabilidad de su uso para aplicaciones de telecomunicaciones fijas y móviles en los municipios de Juárez y Apodaca, en el Estado de Nuevo León.



En su oportunidad, muy puntualmente el 14 de abril del 2010, el Pleno de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, emitió la opinión respectiva a la solicitud de concesión experimental referida. No obstante lo anterior, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, contando con los elementos de análisis y de expediente necesarios para resolver en consecuencia a esta solicitud de concesión experimental, no emitió la contestación que en definitiva correspondía, por lo que el 15 de octubre del 2013, como consecuencia de la integración de este Instituto Federal de Telecomunicaciones, dicha dependencia devolvió diversos asuntos pendientes de resolución, entre los que se encontraba precisamente, esta solicitud de concesión experimental de internet por fibra.

Entrando al análisis particular, concreto de esta solicitud de concesión, resulta muy conveniente señalar lo establecido por el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto de reforma constitucional, el cual establece que el Estado a través del Ejecutivo Federal y en coordinación con este Instituto, garantizará la instalación de una red pública compartida de telecomunicaciones, que impulse y que impulsará el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones, contemplando para estos efectos el aprovechamiento de al menos 90 MHz en la banda, precisamente de 700 MHz.

En adición a lo anterior, el artículo 142 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece, muy puntualmente, que el Instituto en su oportunidad, asignará directamente 90 MHz de la banda 700 MHz para la operación y explotación de una red compartida mayorista. En estricto sentido y derivado de la petición expresa de la empresa Internet por Fibra, se considera que hay una contraposición, entre los objetivos que busca la empresa, con los objetivos constitucionales y legales a que está destinada el uso de la banda de 700 MHz.

Por estas cuestiones y las muy particulares expresadas en el proyecto de Resolución que está siendo sometido a su consideración, el área a mi cargo estima improcedente atender favorablemente la petición de Internet por Fibra. Serían las cuestiones generales del asunto Presidente. Si hubiera alguna duda espero tener posibilidad de aclararla.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Rafael. Está a su consideración Comisionados.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Muchas gracias Comisionado Presidente.



Me gustaría expresar mi apoyo al proyecto en sus términos, me parece que la negativa de otorgar la concesión solicitada, responde al mandato constitucional, consistente en usar la banda de 700 MHz para la operación / explotación de una red pública compartida de telecomunicaciones que impulse el acceso efectivo a la población, a la comunicación de banda ancha y a servicios de telecomunicaciones, como bien lo señala el proyecto, la solicitud de concesión debe analizarse a la luz de los requisitos de procedencia establecidos en la Ley, pero también es cierto que resolverla de manera favorable contravendría lo dispuesto por la Constitución y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por otro lado, sí me gustaría señalar, como ya se apuntó, que la solicitud fue presentada a principios de 2008, en ese contexto es posible al menos que de haber sido atendida de manera oportuna, pudiera haber sido resuelta de manera procedente, sin afectar el desarrollo de la red compartida. Por ello sugiero que el área en el futuro próximo, identifique solicitudes que tengan esos rezagos para atenderla con la mayor prontitud posible. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Estrada.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Yo en concordancia con lo mencionado por el Comisionado Estrada, también acompaño el proyecto, pero también señalar que creo que en su momento se atendió esa petición, quizá se buscaba hacer experimentación con la tecnología que hoy ya no es ni siquiera aplicable y tampoco sería aplicable como bien propone el proyecto de su aplicación en la banda de 700 en este momento, pero fue un tema que se pasó si mal no veo en los antecedentes de opinión favorable por parte de la COFETEL a la Secretaría y pues más bien, fue la Secretaría la que no resolvió el trámite.

Entonces, creo que si bien es muy apropiado el poder llevar a cabo un seguimiento de los asuntos, pues en este caso más bien fue que cuando se devolvieron, se devolvió los temas pendientes por parte de la Secretaría, se encontró este asunto sin resolver desde hace tiempo, que ahora está siendo atendido oportunamente. Solo para hacer este comentario y anunciar mí voto a favor del proyecto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Borjón.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Si, gracias señor Presidente.



Para adelantar mi voto a favor del proyecto, como bien se mencionó, es algo que se solicitó hace tiempo en la Comisión en su momento, la Comisión Federal de Telecomunicaciones dio su opinión favorable, teniendo en cuenta que en ese momento la tecnología WiMAX, era una tecnología considerada que podría ser de gran utilidad para proporcionar precisamente servicios móviles de banda ancha, tanto así que la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la consideró en determinado momento como una tecnología IMT.

Sin embargo, es una tecnología que trató de desarrollarse en varias, en varias bandas del espectro radioeléctrico, en algunos de ellos se definió algunas características que trataron de ser una especie de norma o estándar de facto de la industria para tratar de obtener cierta economía de escala. Sin embargo, la banda de 700 MHz, no fue considerada para tener un perfil específico, sin embargo si hubo algunos desarrollos, pruebas que se hicieron en ella. Pero más allá de esa situación, yo creo que lo determinante aquí, es el uso que ya se está dando a esta banda por mandato constitucional y en aras de que nuestra posición sea de neutralidad a cualquier tipo de tecnología, yo apoyo el proyecto en el sentido de que esta banda está siendo ya destinada o fue destinada para otros propósitos específicos y, sobre todo, realmente para aprovechar las economías de escala que se van a dar en la provisión de este tipo de servicios móviles de banda ancha.

Entonces en conclusión, adelanto mi voto a favor en los términos en que está presentado el proyecto. Gracias señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Fromow.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Gracias, muy buenas noches Comisionado Presidente y a todos los Comisionados.

Quisiera manifestar mi apoyo a este proyecto. Entiendo que si bien esta solicitud de concesión experimental fue presentada en 2008 y, por tanto, le sería aplicable la Ley Federal de Telecomunicaciones hoy abrogada, de acuerdo a uno de los artículos Transitorios, tanto del Decreto constitucional como de la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, pues esta banda no está disponible hoy día, hay un impedimento constitucional y legal para permitir incluso su, para fines experimentales, pues para proyectos que no sean el relativo al de la red pública mayorista compartida. De modo que, incluso podríamos decir, que habría un objeto ilícito en esa concesión si se otorgara, puesto que estaríamos violando una ley de orden público, dado que como ya se expresó anteriormente, tanto la Ley y la Constitución, destinan esta



banda para la red compartida y también para que en su caso se pueda experimentar en la banda 700, con miras a desarrollar esta red.

De modo tal que, sí creo que es correcta la conclusión a la que se llega, sí es importante atender dentro de los plazos legales las solicitudes, ya se explicó en este caso, pues se emitió, la Comisión Federal de Telecomunicaciones una opinión favorable, porque en esa entonces no otorgaba la concesiones. En 2010 se manda a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y ésta en 2013, ya constituido este Instituto la regresa sin resolver. Esto por supuesto ya con el marco jurídico que nos rige y siendo el Instituto el que otorga las concesiones y teniendo la Secretaría solo un plazo de 30 días para opinar sobre ella, debe abatirse y evitarse en el futuro sucedan estas cuestiones y que se atiendan además siempre en el orden en que son recibidas o que son integradas las solicitudes.

En este caso hay claramente un impedimento para asignar la banda aún en uso experimental a un fin distinto a la red mayorista. De modo que doy mi voto a favor del proyecto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Labardini.

Someto entonces a votación el asunto listado bajo el numeral III.1, en los términos en los que ha sido expuesto por la Unidad de Concesiones y Servicios. Quienes estén a favor del proyecto, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, le pediría también a la Unidad de Concesiones y Servicios que diera cuenta de los siguientes dos asuntos, por compartir elementos comunes, que son el previsto en el numeral III.2, que es la Resolución por la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, otorga a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso privado, con propósitos de experimentación; y respecto de otras bandas el proyecto previsto en el numeral III.3. Le pediría a la Unidad de Concesiones y Servicios, Rafael Eslava que diera cuenta de estos asuntos por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Con gusto Presidente.

Como ya se señaló, el 30 de septiembre de este año, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó el otorgamiento de una concesión única para uso privado, con propósitos de experimentación, así como el otorgamiento de una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro



radioeléctrico, para uso privado, para los mismos propósitos en 90 MHz, de la banda de 700 MHz.

De igual forma, el 30 de octubre de este mismo año, 2014, la Secretaría solicitó el otorgamiento de una concesión única para uso privado, con propósito de experimentación, así como el otorgamiento de la concesión única, de una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el uso privado, a efecto de enlazar estaciones radiobase que ofrecerán acceso a la banda de 700, mediante la instalación de enlaces microondas punto a punto en la banda de 15 GHz.

Respecto a estas dos peticiones, resulta muy conveniente señalar que el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto de reforma constitucional, establece que el Ejecutivo Federal en coordinación con el Instituto, garantizará la instalación de la red pública compartida de telecomunicaciones, que impulsará el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones. En este mismo sentido, el artículo 142 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, señala que el Instituto asignará directamente 90 MHz de la banda 700, para la operación y explotación de una red compartida mayorista.

Tomando en consideración el mandato constitucional y legal vigentes, es que, en opinión de la Unidad de Concesiones y Servicios a mi cargo, se estima procedente el otorgamiento de las concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con fines exclusivamente de experimentación en las bandas 700 MHz y 15 GHz.

Sin perjuicio de esta situación, por lo que hace a las solicitudes concretas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, consistentes en el otorgamiento de sendas concesiones únicas para uso privado con fines de experimentación, la Unidad a mi cargo estima que dichas peticiones resultan improcedentes. Esto considerando que si bien el artículo 69 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, señala que se requerirá concesión única para uso privado, solamente cuando se necesite utilizar u aprovechar bandas de frecuencias que no sean de uso libre, supuesto que se actualiza en el caso concreto, en el presente asunto, también es de señalar que el artículo, el segundo párrafo del artículo 75 de la propia Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, establece un supuesto de excepción a lo anterior para los casos en que no se presten servicios públicos.

En ese sentido, es de considerar que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al perseguir propósitos experimentales en las pruebas que realizará en las bandas 700 y 15 GHz, no prestara servicios públicos de telecomunicaciones en los términos de la



definición que al efecto nos provee la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por esta situación es que se considera que en el caso concreto, no ha lugar a otorgar la concesión única para uso privado que solicita la Secretaría. Estos serían los términos generales del proyecto que está siendo sometido a su consideración Presidente. Si hay alguna duda, estamos a sus órdenes para atenderla.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Rafael. Está a su consideración Comisionados.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Si gracias Comisionado Presidente.

Me gustaría manifestar mi apoyo al proyecto en sus términos, me parece adecuado desde el punto de vista de planificación espectral el análisis consistente con la organización de las bandas, los instrumentos aplicables en materia de atribución y uso y los instrumentos internacionales aplicables.

Las contraprestaciones me parece que se propone, establecidas considerando los aspectos adecuados, adicionalmente se estima que el otorgamiento del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia solicitadas por la SCT, implica un paso importante en la instalación de la red compartida de telecomunicaciones, establecidas en el Decreto de reforma constitucional en materia de telecomunicaciones para impulsar el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha de los servicios de telecomunicaciones.

Por otro lado, coincido con el razonamiento y argumentación del área, presentada en el proyecto, de que no es procedente una concesión única, subrayar que no se está solicitando el espectro para proveer un servicio público de telecomunicaciones, por lo tanto no procede el otorgamiento de una concesión única. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Estrada. Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias.

En el mismo sentido yo acompaño el proyecto en sus términos, está plenamente justificado el por qué la Secretaría y a través de las personas físicas o morales que ella considere conveniente, deben experimentar en estas dos bandas, las tecnologías de cuarta generación que nutrían la red mayorista compartida, una importante y de gran magnitud, proyecto que pues requiere de experimentación y



de pruebas técnicas, de modo que conforme al marco jurídico actual, lo que procede es una concesión del espectro radioeléctrico, que está justificando tanto en la banda 700 como de 15 GHz, para poder simular una pequeña red que tenga un back hold para lo que había esta banda de 15 G y que en los términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión debe otorgarse para fines de experimentación. Me parece razonable el plazo también de seis meses y la, el pago que se tiene que hacer por un, simplemente experimental, en algo que es como ya lo hemos establecido aquí pues, semejante a los derechos que para otro tipo de concesiones experimentales se establece, una, un monto que la Secretaría de Hacienda también opinó como adecuado, porque pues lo que menos queremos es poner una carga onerosa para quien hace experimentación, para quien trata de innovar y llevar a otro nivel una red de esta naturaleza.

De modo que en cuanto al otorgamiento de la concesión para el uso experimental del espectro, considero adecuado el proyecto y también el modelo de título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias ya mencionadas.

En cuanto a la cuestión de la concesión única, comparto los fundamentos y consideraciones hechas por la Unidad, considero que si bien la Ley en su redacción, pues incurre en ciertas inconsistencias y hay artículos que parecieren contradictorios entre sí, pues de una interpretación armónica que responda a la naturaleza de lo que se quiere hacer en este caso, que es experimentar, y atendiendo, primero que nada al artículo 66 que establece que requerirá concesión única para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión y al propio artículo 3° fracción LXV de la misma ley secundaria, que define servicios públicos como pues todos aquellos de interés general, permítanme la lectura: "Servicios de interés general que prestan los concesionarios al público en general, con fines comerciales, públicos o sociales de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y la Ley Federal de Competencia Económica."

Es decir en la definición de servicio público se está excluyendo y, por buenas razones, un servicio privado bajo el cual cae la categoría de concesiones experimentales.

Aquí no se está prestando un servicio y si bien hay otros dos artículos que parecieran ser incompatibles con lo que acabo de señalar, como son el 67 y el 69, que habla de una concesión única para uso privado. Recordemos que el uso privado tiene más de una modalidad, hay uso privado para fines de radiocomunicación privada, por ejemplo establecer una red privada haciendo ya sea uso del espectro o no, también la experimental, y también... básicamente esas.

Y si bien el 69 dice que: "se requiere concesión única para uso privado, solamente cuando se necesite utilizar o aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico que no sean de uso libre", pues eso yo lo interpreto en conjunción con



el artículo 75, que establece que: "Las concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación de explotación de recursos orbitales, se otorgarán por el Instituto por un plazo de hasta veinte años y podrán ser prorrogadas hasta por plazos iguales conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI" de este artículo.

Perdón creo que debí, perdón si, bueno el segundo párrafo: "Cuando la explotación de los servicios objeto de la concesión sobre el espectro requiera de una concesión única, ésta última se otorgará en el mismo acto administrativo".

Aquí está implicando que esta concesión única se emite cuando hay una explotación de servicios, no cuando hay una experimentación privada. Pero lo más relevante, el título de concesión que se otorgaría a la Secretaría sobre las bandas del espectro radioeléctrico, le confiere todos los derechos de experimentación por seis meses que necesita, no se le acotan, no queda corta y entonces pues yo me pregunto ¿por qué exigir un título de concesión más? Cuando el 66 sólo lo exige para servicios públicos no privados, estaríamos imponiendo una carga regulatoria adicional por breve y expedito que sea el trámite cuando la ley no lo está exigiendo, sería una concesión única, que a diferencia de lo que establece el artículo 74 fracción III no le autorizaría para prestar los servicios, lo que dice el 74 es en el título de concesión única, tiene que incluir como mínimo lo siguiente: "La autorización para prestar todos los servicios técnicamente factibles", etc.

Aquí pues, va hacer más bien la prohibición para prestar servicios porque no va a prestar ninguno, no le aporta algo adicional que no le dé el título de uso de bandas del espectro radioeléctrico, le impone una carga de pagar derechos por el estudio de la solicitud y por la expedición del título, aproximadamente unos \$35,000.00 pesos y no veo que pues se requiera o le dé una situación jurídica mejor, simplemente estamos pues agregando un trámite, una carga innecesaria para la experimentación.

Bajo el marco normativo anterior de la Ley Federal de Telecomunicaciones, cuando se daban concesiones para uso experimental, también existían, no se les daba paralelamente una concesión para una red pública de telecomunicaciones a los concesionarios que querían experimentar, pues por el plazo emitido simplemente se les daba esta concesión sobre espectro para uso experimental.

Por todo ello, creo adecuado el proyecto presentado por la Unidad, de otorgar este título de bandas exclusivamente, en los términos presentados. Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted Comisionada Labardini. Comisionado Fernando Borjón.



Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias Comisionado Presidente, buenas noches.

Creo que es de la mayor importancia tener el debido proceso en el caso de lo que estamos haciendo por primera vez en la aplicación de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que no es la antigua Ley, que es la presente, vigente a partir del 13 de agosto, que quizá contiene algunas cuestiones que no quedan del todo claras y creo que eso es lo que nos lleva a este debate, sin duda muy enriquecedor, en cuanto al debido proceso respecto al presente caso.

Quisiera yo distinguir claramente que estamos hablando más del proceso y por supuesto que acompaño el principio de que se otorgue una concesión única para uso de experimentación como lo pide la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que se lleven a cabo todos los trabajos que impulsen el desarrollo de la red compartida, que tiene a su cargo el Ejecutivo Federal. Esa parte, no hay duda alguna por mí, en cuanto a que debemos de dar lo que sea correcto para que la Secretaría pueda conducir estos trabajos de experimentación, con miras al desarrollo de esta red compartida.

Dicho lo anterior, voy a comentar respecto al proceso y a los documentos que en mi opinión son los que corresponden, señalar que no comparto lo presentado en el proyecto en cuanto a la aseveración de que se considera innecesario la otorgación, el otorgamiento, perdón, de una concesión única y no lo comparto por las siguientes razones:

Como bien señalo la Comisionada Labardini, el artículo 66 señala que: "Se requerirá concesión única para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión". El siguiente artículo, todo este capítulo se refiere a la concesión única. El artículo 67, establece que de acuerdo con sus fines, la concesión única será, fracción III, para uso privado y señala que: "Confiere el derecho para servicios de telecomunicaciones". Muy interesante aquí que ya no habla de servicios públicos de telecomunicaciones, sino servicios de telecomunicaciones, y quizá ya que estamos revisando las definiciones, habría que saber que telecomunicaciones es una definición que es consistente con la Unión Internacional de Telecomunicaciones, son "Toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales de datos, escritos imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos u otros sistemas electromagnéticos sin incluir la radiodifusión".

Pues eso es la, eso son las telecomunicaciones, que aquí ya no habla de servicios públicos, sino de servicios de telecomunicaciones en esta fracción III y habla precisamente como bien se señaló que uno de los propósitos es la comunicación privada y sin embargo también dice, de manera expresa, que: "Otro de los fines son



la experimentación, la comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo o pruebas temporales de equipos, sin fines de explotación comercial".

Bueno por lo que he entendido de la solicitud de la Secretaría, lo que se busca realizar es precisamente, mediante estas dos bandas de frecuencias, la de 700 MHz para poder ver lo que son estos servicios, con los últimos avances de la tecnología en materia móvil de radiocomunicaciones, armar una red con base en enlaces de 15 GHz, conformar esta red, poderla estresar y comprobar pues la viabilidad de estas tecnologías que se pudieran estar, precisamente evaluando. Por lo mismo en mi opinión, claramente estamos hablando de una comprobación de viabilidad técnica - económica de tecnologías en desarrollo o también de experimentación, como expresamente lo prevé la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y como bien se señala, el artículo 69 establece que: "Se requiere concesión única para uso privado solamente cuando se necesite utilizar o aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico que no son de uso libre o recursos orbitales, para lo cual se está dispuesto al Capítulo III", es decir al propio Capítulo que señala la Ley.

Es claro aquí, que hablamos de servicios de telecomunicaciones, de servicios de telecomunicaciones que como bien señalaba no son necesariamente servicios públicos de telecomunicaciones, hay una clara diferencia al respecto. En este mismo sentido, también reconozco que hay quizá una confusión con la propia definición que comentó la Comisionada Labardini, no porque ella la haya comentado mal, al contrario lo hizo perfectamente bien, servicios públicos de telecomunicaciones no incluye en sí misma al uso privado, como bien destacaba, pues el artículo 66 quizá es el que genera esta confusión, porque ahí habla que son todo tipo de servicios públicos.

Pero como he señalado, el propio artículo 67 señala que para uso privado estamos hablando de servicios de telecomunicaciones, servicios de telecomunicaciones que no servicios públicos de telecomunicaciones. Aquí se va a montar una red de manera experimental con estas bandas mencionadas y se estaría probando este tipo de tecnología. No entraría a mucho más detalle, pero digo, los propios fines que se establecen en la ley para el uso del espectro radioeléctrico en cuanto al uso privado son precisamente entre unos de ellos, el de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipos. Es claro que el uso privado está contemplado en la ley y en mi opinión es claro que ese uso privado tiene un empate perfecto con la definición que se hace en la concesión única.

En tal sentido, es claro que el uso experimental no confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de frecuencias. Está en su propia



naturaleza el ser de esta manera, el espectro destinado a este fin no puede ser utilizado a estos propósitos, y por lo tanto considerar que porque se pudiera llegar a explotar por esa razón se le va a dar una concesión única, pues yo no compartiría ese punto de vista, porque ya en su propia naturaleza del espectro destinado al uso privado con fines de experimentación se contempla que no puede ser utilizado para explotar comercialmente bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico de uso determinado.

Es claro en ese sentido que, en mi opinión, se requiere del otorgamiento de una concesión única, contrario a lo que establece el proyecto y por lo mismo otorgada esta concesión única habría que otorgar a su vez en este mismo acto, una concesión del espectro radioeléctrico. Ahí coincidiría por supuesto que es necesario una concesión del espectro radioeléctrico pero de la mano con la concesión única.

En este sentido, no comparto la interpretación del proyecto, considero que debe otorgarse una concepción única, ello sin perjuicio de señalar también que se nos presentan dos asuntos a consideración, este sería quizá un punto adicional a tomar en cuenta, por la velocidad con la que se está trabajando, pues probablemente estos dos puntos pueden ser concentrados en una sola Resolución, una sola Resolución que otorgara una concesión única, la concesión de espectro y la parte correspondiente. En ese mismo sentido, la concesión de espectro radioeléctrico puede no ser dos concesiones, sino una sola como ya se ha visto y es una concesión que abarcara tanto el uso de la banda de 15 GHz como la banda de 700 MHz para poder hacer la experimentación correspondiente y una sola concesión, para una concesión única, un solo título de concesión única, que abarcara los trabajos del uso privado con fines de experimentación que se han planteado.

Por lo anterior, no acompaño el proyecto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Borjón. Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias Comisionado Presidente.

Pues también para pronunciarme en el mismo sentido del Comisionado Borjón, aunque comparto una parte del proyecto en el sentido de la importancia de otorgar la concesión, en lo que respecta a la concesión para el uso del espectro con fines experimentales, sobre todo considerando la relevancia del proyecto, de los fines que tiene el uso que plantea aquí la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no coincido con la conclusión de que se requiere solamente el otorgamiento de la concesión para espectro sin que se otorgue la concesión única. Comparto lo que ha señalado de nuevo el Comisionado Borjón y simplemente me gustaría insistir en algunos de los puntos que me parece que son muy relevantes para sostener mi punto



de vista, y es efectivamente lo que señala el artículo 67 de la Ley, muy claramente en cuanto al establecimiento de una concesión única para uso privado donde se comprende el uso experimental. Establece la Ley que estas concesiones confieren el derecho para "Servicios de telecomunicaciones con propósitos de comunicación privada, experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo o pruebas temporales de equipos sin fines de explotación comercial". Una figura que coincide totalmente con lo que se está solicitando.

Adicionalmente, el artículo 69 establece que: "Se requerirá concesión única para uso privado, solamente cuando se necesite utilizar o aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que no sean de uso libre o recursos orbitales", que es precisamente el caso que se da en la situación que estamos analizando y este artículo dice que se requerirá esta concesión única.

Por esta razón, no coincido tampoco con la interpretación del segundo párrafo del artículo 75, que señaló la Comisionada Labardini. Yo en la lectura de este párrafo que se refiere a los casos en que existe explotación y precisamente es lo que estamos hablando es de un caso en el que no se da la explotación, tal y como lo señala el artículo 67 fracción III.

Y bueno, someramente, y compartiendo todo el análisis que ya adelantó el Comisionado Borjón, no acompaño el proyecto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Estavillo. Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Gracias Comisionado Fromow, gracias Comisionado Presidente.

Yo avalo el proyecto en la parte que razona el otorgamiento de la concesión de espectro, evidentemente necesaria, sin embargo creo que también es procedente el otorgamiento de la concesión única y en ese sentido difiero de la parte del proyecto que no acepta esta posibilidad.

Pero debo empezar por reconocer, que no es una situación claramente definida en la Ley, y en la Ley hay en mi entendimiento una contradicción manifiesta. Por tanto expresaré mi posición en función de un razonamiento de orden jurídico.

La contradicción consiste para mí, en que el artículo 66 dice que: "Se requerirá de concesión única para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión". Estos servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión están definidos en la fracción LXV del artículo 3° de la siguiente manera: "Servicios de interés general que prestan los concesionarios al público en general", al público en



general, subrayo esa parte, "con fines", y establece tres fines: "Comerciales, públicos o sociales de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley".

Entonces hay dos aspectos que no se cumplen a cabalidad, el primero de forma, yo diría, cuasi evidente y, el segundo, de forma evidente. Es cuasi evidente que no hay servicios al público en general en el caso de una concesión experimental, sino a determinadas personas que forman parte de la experimentación de que se trate. La omisión o inconsistencia de carácter evidente, es que la definición dice que se prestan con fines comerciales, públicos o sociales, cuando la experimentación está comprendida dentro de los usos privados, distintos de los usos comerciales, públicos o sociales, de que hablan las fracciones I, II y IV del artículo 67 y, de la misma manera, en el artículo 76 que hace una lista de cuatro posibles finalidades: Comercial, público, privado o social, y la experimentación no corresponde ni a comercial, ni a público, ni a social, sino a la privada.

En este sentido pareciera y entiendo el punto de vista de la Unidad, que no cabe la concesión única, sin embargo, la parte que soporta mi posición es, ya lo dijo la Comisionada Estavillo, el artículo 67 fracción III, "De acuerdo con sus fines la concesión única será, fracción III, para uso privado", y este artículo entonces encabeza con un claro señalamiento de lo que comprende la concesión única. "De acuerdo con sus fines la concesión única será, fracción III, para uso privado... confiere el derecho para servicios de telecomunicaciones con propósitos de comunicación privada, experimentación..." y lo que sigue es una forma de decir también experimentación, que es "comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo o pruebas temporales de equipo, sin fines de explotación comercial".

Entonces mi razonamiento de orden jurídico, es que aun cuando hay varios indicadores de que la concesión de experimentación, la experimentación no corresponde claramente al concepto general establecido en el artículo 66, ni en el 3° fracción LXV, si hay un artículo específico que pide que haya concesión única para fines de experimentación. Entonces, de acuerdo con un razonamiento jurídico, tenemos una norma particular dedicada abordar el tema, que priva sobre normas, artículos de carácter general, que abordan la cuestión en términos conceptuales. Entonces frente a definiciones conceptuales hay un artículo y una fracción que pide directamente la concesión única para experimentación. En ese sentido, en mi concepto, priva este artículo particular y específico sobre los otros conceptuales y por eso concluyo, concuerdo con mis colegas, en la necesidad de otorgar esa concesión única. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Cuevas. Comisionado Mario Fromow.



## Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Muchas gracias señor Presidente.

También para manifestar que no concuerdo con el razonamiento del proyecto que se nos presenta. Aquí se ha mencionado que hay que hacer una interpretación armónica del marco legal y precisamente por eso no concuerdo, no veo cómo podamos otorgar una concesión sobre el espectro radioeléctrico sin otorgar una concesión única en este caso.

El área indica que una de las razones para negar esto, es lo que especifica el 75, el artículo 75, fracción II, dice, a la letra dice: "Cuando la explotación de los servicios objeto de la concesión sobre el espectro radioeléctrico requiera de una concesión única, ésta última se otorgará en el mismo acto administrativo, salvo que el concesionario ya cuente con una concesión".

Esta situación es limitativa a la explotación de servicios, pero es omisa respecto de las otras posibilidades que hay para el uso de una banda de frecuencias, como es el uso público, el privado y el social.

En este orden de idea, derivado que las telecomunicaciones a veces son un tema complejo, el Congreso de la Unión le otorgó a este Instituto, precisamente en el artículo 15 en su fracción LVII, la facultad para el ejercicio de sus atribuciones de interpretar la Ley así como las disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión en el ámbito de sus atribuciones; y dice concretamente el artículo 69: "Se requerirá concesión única para uso privado, solamente cuando se necesite utilizar o aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que no sean de uso libre o recursos orbitales, para lo cual se estará a lo dispuesto en el Capítulo III de dicho Título".

Aquí es claro que se requiere una concesión única para uso privado, pero hay que ver que dice la Constitución al respecto también, porque hay una mención ahí, por ejemplo el Transitorio Cuarto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el DOF el 11 de junio de 2013, estipula que: "El Congreso de la Unión deberá expedir un solo ordenamiento legal que regule de manera convergente, el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones, así como la prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones".

Continúa el mismo Transitorio Cuarto: "La ley establecerá que las concesiones serán únicas de forma que los concesionarios puedan prestar todo tipo de servicios a través de sus redes siempre que cumplan con las obligaciones y contraprestaciones que les imponga el Instituto Federal de Telecomunicaciones y en su caso, las contraprestaciones correspondientes"



Pero algo, un dato muy importante, el artículo 6° de nuestra Constitución establece que: "Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrales".

Por otra parte, en el artículo 3 de la Ley Federal Telecomunicaciones y Radiodifusión se indica que: "Las telecomunicaciones son toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos y otros sistemas electromagnéticos, sin incluir la radiodifusión".

Es muy claro que estas telecomunicaciones, la Constitución las denomina como servicios públicos de interés general. Pero más allá, aquí se ha manifestado que una de las cuestiones principales para no otorgar la concesión única, es que la Ley señala que son servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, aquellos que son servicios de interés general que prestan los concesionarios al público en general con fines comerciales, públicos o sociales de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y la Ley Federal de Competencia Económica.

Es cierto que dice al público en general, pero esto se tiene que interpretar en cada uno de los casos de las concesiones, si no esto haría nugatorio, haría nugatorio la aplicación de varios artículos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

A continuación explico mis razones:

El artículo 66, por su parte, dice que:

"Se requerirá concesión única para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión".

Ahí viene que: "...para uso comercial: Confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión, con fines de lucro a través de una red pública de telecomunicaciones..."

Pero ahí lo interesante es ver ¿para qué es el uso público? y esto se refleja también en lo que son las concesiones sobre el espectro radioeléctrico, dice:

"...Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para



proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones".

Esto quiere decir, ¿que esto es para el público en general? En mi opinión no. Es solamente para lo que se especifica aquí, que son para el cumplimiento de sus fines y atribuciones de estas entidades que determina la Ley.

Y así, el uso privado también dice:

"...Confiere el derecho para servicios de telecomunicaciones con propósitos de comunicación privada, experimentación..." ¿Experimentación de qué? También de la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, no está limitado a que no se pueda experimentar con esta provisión de servicios. ¿Qué quiere decir? Aquí lo que se va a probar es cuál va a ser las características, las condiciones con las que se va a prestar un servicio, ya cuando se proporcione en otro contexto, por ejemplo por medio del uso comercial.

Aquí también hay que determinar, hay algo interesante dice, en el uso público dice:

"Bajo este tipo de concesiones se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión, cuando éstas sean necesarias para la operación y seguridad del servicio de que se trate".

¿Cómo vamos a interpretar esto? Esto quiere decir que son, esto nunca le podríamos dar una concesión de uso público si interpretamos que solamente son para servicios de telecomunicaciones que se prestan para el público en general, en determinado momento. Yo creo que esa interpretación no es correcta y esto se refuerza con el artículo 68, dice:

"Al otorgar la concesión única a que se refiere esta Ley, el Instituto deberá establecer con toda precisión el tipo de concesión de que se trate: de uso comercial, público, social o privado".

## Y el 69 es muy claro:

"Se requerirá concesión única para uso privado, solamente cuando se necesite utilizar o aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que no sean de uso libre o recursos orbitales, para lo cual se estará a lo dispuesto en el Capítulo III del presente Título".

Y el 70, que es algo similar:



"Se requerirá concesión única para uso público, solamente cuando se necesite utilizar o aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que no sean de uso libre o recursos orbitales, para lo cual se estará a lo dispuesto en el Capítulo III del presente Título".

Eso quiere decir que si aplicamos a la letra lo que dice, sin una interpretación armónica, lo que dice la ley en su artículo 3°, sobre servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, que solamente son este, para comerciales públicos o sociales, pues muchos de los artículos de esta ley serían simplemente inaplicables. Estaríamos haciendo nugatorios la aplicación, en mi opinión, por lo que este es un punto trascendental, porque si va a sentar un precedente al respecto.

Y ahora, hay que ver por qué la Secretaría pide una concesión de uso libre, una concesión única, perdón, dice, la Secretaría está pidiendo dos cosas: "La concesión única para uso privado con propósitos de experimentación y concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso privado con propósito de experimentación". Y dice, qué va hacer con eso: "Las acciones a realizar tiene por objeto ejecutar pruebas de servicios móviles de datos sobre tecnología LTE y pruebas técnicas en las entidades determinadas para comprobar cobertura y servicios de datos móviles".

Es muy claro que está solicitando una concesión única para hacer pruebas de servicios móviles, cuestión que en mi opinión no está limitada por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para una concesión de este tipo. Y más allá, esto es para la red de 700 MHz, si nos vamos a lo que solicitó para la de 15 GHz, es todavía más específica, dice:

"Se realizarán pruebas de campo en las que participarán seis de los principales fabricantes de equipos de telecomunicaciones en el mismo número de localidades de diversas características en las que se podrá contar con un ambiente real de desempeño de la red pública compartida de telecomunicaciones en diferentes escenarios y bajo distintos requerimientos. En cada localidad se instalaran hasta tres radio bases con tecnología LTE, en la banda de 700 MHz, bajo el estándar APT y como parte de la arquitectura de las pruebas de campo estas radio bases serán interconectadas entre sí a través de enlaces de microondas punto a punto, para prestación del servicio de provisión de capacidad".

Es muy claro que la está solicitando para la provisión de un servicio en específico, que en su momento, de ser el caso, sería un servicio que se ponga a disposición de los usuarios de la red compartida que aquí se está especificando. Y otra cosa, revisando lo que es el dictamen técnico de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, dice, en alguno de sus puntos: "La concesión solicitada es con propósitos de experimentación, por lo tanto, el posible valor de mercado que pudiera tener la



banda de 700, así como la banda de 15 GHz, no aplica, ya que al tratarse de un tema experimental, el concesionario no la utilizará para fines comerciales, por lo que no obtendrá beneficios económicos durante el periodo de pruebas con propósitos de experimentación".

Cuestión que concuerdo, sin embargo después dice: "La cobertura poblacional de la concesión es nula ya que no se tendrán usuarios durante el periodo de pruebas con propósitos de experimentación". No es posible que una red de este tipo no tenga usuarios y más si son con propósitos de experimentación. Porque así lo plantea, realmente la Secretaría, que lo que van hacer son pruebas de los servicios de ciertas características, por ejemplo: la implementación extremo a extremo de pruebas de concepto con los principales fabricantes de tecnología, validación de capacidad en varios escenarios. ¿Cómo se podría resolver esto si no se tiene o no se simulan ciertos usuarios? Para todos los casos estresar la red completa y en cada uno de los módulos conceptuales, ósea para ver ¿En qué momento se está saturando la red? ¿Cuál es? ¿Cómo se comporta la red en estos escenarios? Todo esto si no se hace una serie de usuarios, aunque sea usuarios simulados, no sé cómo se pueda hacer.

Y así pudiéramos estar aquí mucho tiempo, analizando el por qué deberíamos tener, otorgar esto. Pero es muy claro lo que dice el 76 de la Ley, que las concesiones sobre el espectro serán para uso privado de experimentación, una de las categorías, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.

Algo que es muy importante, en este tipo de concesiones no se confiere el derecho de usar, aprovechar o explotar comercialmente bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico de uso determinado, ni ocupar y explotar recursos orbitales.

En conclusión, lo que se va hacer, son prestar servicios públicos de telecomunicaciones con propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías o pruebas temporales de equipos, todo esto sin fines de explotación comercial.

Finalmente, sobre la preocupación de que esto pueda interpretarse como que en determinado momento pudiera dar lugar a cierta explotación de servicios, vale la pena retomar una jurisprudencia de la Corte, donde dice que: "El otorgamiento de este tipo de concesiones es para uso privado con propósitos de experimentación" y que no queda, no puede caber la interpretación de que sea utilizado como uso comercial, porque el 76 de la ley es claro "...en este tipo de concesiones no se confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de espectro radioeléctrico de uso determinado de ocupar y explotar recursos orbitales".



Hay una jurisprudencia de la Corte de 2007, donde dice: "Concesión o permiso sobre bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico se otorgan para un uso específico". Claro, está basado en la anterior Ley Federal de Telecomunicaciones, dicen los artículos 1°, 3°, fracciones I, II, IV, XIV, XV, XVI, X, XIV, XVIII, fracción II y XX de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se advierte que solo las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para usos determinados y para usos experimentales, requieren de concesión, es decir, es el uso específico que se asocia a la banda de frecuencia, lo que determinara la necesidad de obtener la concesión para su explotación o aprovechamiento.

De igual manera, la Ley Federal de Radio y Televisión en sus artículos 1°, 2°, 3° y 13 establece que "Es el uso que se da a la banda de frecuencia para servicios de radiodifusión, radio y televisión abierta, lo que origina la necesidad de obtener la concesión o permiso, según se trate de estaciones comerciales oficiales, culturales de experimentación de escuelas radiofónicas o de las entidades y organismos públicos para el cumplimiento de sus fines y servicios, así el objeto propio de concesión o permiso no lo constituye aisladamente considerado el espacio radioeléctrico correspondiente a la frecuencia o frecuencias asignadas al servicio de telecomunicación que va a prestarse, sino que tal frecuencia o frecuencias son atribuidas en todos los casos para uno o varios usos determinados y específicos, por lo que no existe una relación disoluble entre la concesión otorgada y el uso del bien concesionado". Y esto ligado a lo que ya mencionamos, a lo que ya mencioné del artículo 69, a mi entender no deja dudar, no da lugar a dudas. Que dice que:

"Se requerirá concesión única para uso privado, solamente cuando se necesite utilizar o aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que no sean de uso libre o recursos orbitales".

Para mí, se actualiza totalmente este artículo y haciendo una interpretación armónica de todo el marco legal a mí entender no podríamos solamente otorgar una concesión sobre espectro radioeléctrico. Gracias señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted Comisionado Fromow. Toca a su servidor fijar posición, lo que procuraré hacer en forma breve y concisa.

Yo apoyo, apoyo el proyecto en los términos en los que ha sido presentado, me parece que es procedente, por supuesto, otorgar la concesión del espectro para los fines para los cuales fue solicitada por la propia Secretaría, que como ustedes saben es parte de un programa de trabajo que tiene el propósito precisamente de lograr el cumplimiento de los fines previstos por la Constitución en la banda de 700 MHz.



Yo suscribo, en sus términos, lo presentado por el área, respecto a que no es necesario el otorgamiento de una concesión única y explicaré muy brevemente mis razones, partiendo, coincidiendo absolutamente con lo que ha dicho el Comisionado Adolfo Cuevas. Desafortunadamente la ley no arroja un resultado en forma inequívoca, se prevé una concesión única categorizada en cuatro fracciones y una concesión de espectro también categorizada; sin embargo yo, partiendo de los mismos principios y artículos, arribo una conclusión distinta, y lo digo por lo siguiente:

El artículo 3, fracción XII, define lo que es la concesión única.

"Acto administrativo mediante el cual el Instituto confiere el derecho para prestar de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión".

Y después el propio artículo 3°, en la fracción LXV, define lo que son los servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión, y los define así:

"Servicios de interés general que prestan los concesionarios al público en general con fines comerciales, públicos o sociales de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y la Ley Federal de Competencia Económica".

Concesión única y servicios públicos de telecomunicaciones, ambos referidos a servicios. Esta interpretación es consistente, si entendemos de donde viene la reforma constitucional y legal. Anteriormente se requería una concesión para la utilización del espectro, es consistente con nuestro régimen constitucional. Se requiere una concesión para dos cosas de acuerdo con la Constitución: Para prestar servicios públicos o para aprovechar, explotar y utilizar bienes del dominio público de la Federación o de la Nación. Para esas dos cosas de acuerdo con nuestra Constitución, se requiere concesión.

La Ley establece claramente que para la utilización que no necesariamente hay explotación, la utilización, uso, aprovechamiento o explotación del espectro se va a requerir una concesión y ahí está la concesión que somete a consideración de este Pleno el área, es una concesión para utilizar el espectro con fines experimentales, tal cual lo pidió la Secretaría.

Ahora, ¿Qué servicios públicos va prestar la Secretaría, que requerirían una nueva concesión, no para aprovechar un bien del dominio público, sino para prestar un servicio? En opinión de su servidor, ninguno. Es cierto que artículo 66, 67 y 69 hacen referencia a la concesión única, en los términos en los que ya hicieron, que han explicado quienes me precedieron en el uso de la voz.



## Pero el artículo 66 dice:

"Se requiere concesión única para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión".

Y en este capítulo relacionado con las concesiones, se hace una categorización de la concesión única, ¿contexto? Para prestar servicios, y dice la fracción I:

"Para uso comercial: Confiere el derecho a personas físicas o morales".

¿Para qué? Para prestar servicios públicos.

Fracción II, para uso público: Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, etc., etc.

¿Para qué? Para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión

Fracción III, para uso privado: Confiere el derecho para servicios de telecomunicaciones con propósitos de comunicación privada, experimentación, comprobación, etc.

Y la IV, para uso social: Confiere el derecho de prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

En las cuatro categorizaciones de la concesión única, el prefijo, la ante sala del adjetivo es la prestación de servicios públicos. Lo distingo respecto de la concesión para aprovechar un bien del dominio público, que es la que se somete a nuestra consideración.

Yo concluyo, que sí es posible, explotar un bien del dominio público sin necesidad de prestar un servicio de telecomunicaciones como es el caso. Para fines de experimentación se va aprovechar las bandas que se han solicitado en concesión, que no necesariamente implica la prestación de un servicio público.

Déjenme ponerlo al revés, si sostuviéramos que para cualquier servicio de telecomunicaciones se requiere una concesión, una persona que tenga una red privada en su casa y que quiera experimentar para pasar datos del punto A al punto B, requeriría de una concesión y por supuesto que ese no es el propósito, ni de la reforma constitucional ni de la ley. Por esas razones, yo acompaño el proyecto en sus términos.

Habiendo fijado posición, advierto que existe una mayoría por otorgar una concesión única y al mismo tiempo se ha presentado una propuesta del Comisionado Borjón, de la utilidad o conveniencia, respecto de que en vez de que



sean dos Acuerdos, sea un solo Acuerdo que resuelva este Pleno, otorgando ambas concesiones. Una concesión de uso experimental para el espectro, involucrado en estos dos proyectos y, el mismo Acuerdo que resuelva el otorgamiento de una concesión única para fines de uso privado, como lo dice la ley, con propósitos de experimentación.

Quisiera antes de someter a votación el asunto, saber si alguien acompañaría estas, en fin, como percibo que hay una mayoría a favor de que se otorgue una concesión única, quisiera ver si se acompaña la propuesta del Comisionado Borjón, en el sentido de que sea una sola Resolución, que prevea estas dos cuestiones. El otorgamiento de una concesión de espectro por las distintas bandas que se solicitaron y al mismo tiempo el otorgamiento de una concesión única.

Quienes estuvieran a favor de este planteamiento, por favor sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Fromow, de la Comisionada Estavillo, del Comisionado Cuevas y del Comisionado Borjón.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Existe claramente una mayoría en este sentido.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Así es.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Toda vez que existen, toda vez que tres Comisionados hemos fijado posición en el sentido de sí otorgar una concesión respecto del espectro, no así, respecto de la concesión única en los términos que fueron planteados por el área, solicitaría al área, que se elaborara el proyecto conforme a aprobado esta mayoría teniendo las propuestas; sin embargo si quisiera que se recabara un a votación diferenciada, respecto del otorgamiento de la concesión única.

Quienes estén a favor del otorgamiento de la concesión de espectro, en los términos que fue planteado por el área. Sírvanse manifestarlo.

Muy bien, habemos tres votos entonces, perdón. Da cuenta por favor Secretario.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Tres, de la Comisionada Labardini, del Comisionado Estrada, Así es.

Si perdón, lo único, habiéndose aprobado por una mayoría la modificación del proyecto a efecto de que sea un solo proyecto en lugar de dos, y que este proyecto tenga el otorgamiento de una concesión de espectro por todas las bandas



involucradas en ambos proyectos y el otorgamiento de una concesión única, ese es el proyecto que la mayoría ha aprobado en este momento, si quisiera que se recabara una votación respecto de quiénes sí estamos a favor del otorgamiento de una concesión de espectro, pero no así del otorgamiento de una concesión única.

Entonces... sí Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias Comisionado Presidente y para tratar creo de entender el tema, no sé si podríamos votar la Resolución en su conjunto y separar la votación en cuanto al resolutivo que propondría en cuanto a emitir una concesión única para que, de ser posible, pudiéramos aprobar por unanimidad la Resolución, parece que no y de otra manera separamos el voto en cuanto al resolutivo en particular que entendería que me acompañarían los tres Comisionados que han dicho que no van con la concesión única, o como ustedes lo vean. Es una propuesta.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Borjón. El proyecto que ha sido aprobado ya por la mayoría, es un proyecto integral que otorga dos concesiones. Yo, si ustedes me lo permiten, si quisiera que se recabara la votación, respecto del otorgamiento de la concesión de espectro y respecto del otorgamiento de la concesión única en los términos en los que quede redactado en este proyecto que ha sido aprobado por una mayoría. Esto permite diferenciar el sentido del voto de los tres Comisionados que nos pronunciamos a favor de la concesión de espectro, pero no de la concesión única.

Someto entonces a votación. Quienes estén a favor del otorgamiento de la concesión de espectro.

Sí, Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A ver, Comisionado, yo estaría a favor de que se entregue la concesión de espectro; por supuesto, pero ligado a la concesión única, pero no en los términos que presenta el área, concretamente hay un punto que yo no acompañaría que dice que: La cobertura poblacional de las concesiones es nula, ya que no se tendrán usuarios durante el periodo de experimentación. Esto yo no lo comparto, si esto se pudiera modificar yo estaría apoyando en ese sentido su propuesta.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A su consideración la propuesta del Comisionado Fromow.

Comisionado Fernando Borjón.



Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Creo que en el sentido de que y quizá es un tema técnico, entendemos que una red va a tener una cobertura de usuarios, ciertamente no presta un servicio público y no iría ahí pues toda la población. No sé si el área podría recapitular en cuanto a que pues más bien hay usuarios dentro de la propia red experimental y esa red se monta para hacer ese tipo de trabajos más claramente, no es una red por sus propios fines que este destinado a prestar, y en eso coincidimos, un servicio público de telecomunicaciones, ni en la naturaleza social, comercial o pública. Creo que en ese sentido, no sé si podríamos hacer alguna adecuación al respecto, si fuese posible, bueno yo acompañaría pues la propuesta del Comisionado Fromow, en el sentido de lo que ha explicado.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Yo quisiera confirmar mi voto en favor del proyecto en sus términos, si existe una mayoría en incluir modificaciones y llegan a un acuerdo en los términos en que se redacte, pues yo manifiesto mi apoyo al proyecto en sus términos y en contra de las modificaciones que se han propuesto. Y sí quiera confirmar eso.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias Comisionado y también por la paciencia. Confirmo que emito mi voto a favor del proyecto en los términos presentados, que incluyen tanto la Resolución de otorgar este título de concesión sobre bandas del espectro radioeléctrico, así como un modelo de título de concesión sobre el espectro que obedece a una lógica integral, que yo no quisiera que fuera trastocada. Porque precisamente mi oposición a una concesión única, es porque es un caso en que no hay cobertura, no hay población y no hay usuarios y si le empezamos a mover a ese modelo de título, pues si lo vamos, creo yo, a desnaturalizar. Por eso decía yo que no se cumple la fracción o no se puede legalmente cumplir, con el requisito del artículo 74, fracción III que exige que el título de concesión única establezca la cobertura, los usuarios, la población, etc.

Entonces, yo simplemente quiero confirmar que acompaño en sus términos el proyecto, que como ya se ha explicado en varias ocasiones, solo propone la concesión sobre bandas del espectro.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Mario Fromow. Muchas gracias Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow.



Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Señor Presidente, no sé cómo podríamos hacerle, usted nos indicará. Ósea a ver, no hay una prestación a mi entender, no hay una prestación de servicios con fines de explotación comercial, eso es clarísimo. Pero sí hay una experimentación de lo que es la prestación de servicios de telecomunicaciones, si quieren llamarles públicos o no, o dejémoslo como telecomunicaciones, al fin telecomunicaciones desde la Constitución dice que es un servicio público de interés general, las telecomunicaciones como tal.

Pero si vemos a lo que van a ser, dice por ejemplo, validación de cobertura en varios escenarios. Cómo hacemos eso, si no tenemos usuarios, es una cuestión técnica, no es que sean usuarios finales, no es que sean usuarios que pagan por el servicio, de ninguna manera, es una cuestión técnica de que si hay despliegue de una red, hay una transmisión, hay un receptor, hay comunicación entre estos dispositivos y, lógicamente, lo que no sean los equipos que pertenecen a la red como tal, pues los otros que reciben o transmiten son los usuarios de ese servicio. No creo que tengamos que llagar al tema de lo que dice la ley que es para usuarios finales, que este no aplicaría, son usuarios de, que están utilizando esta etapa de experimentación de alguna forma. Y los usuarios pueden ser desde dispositivos hasta personal que realmente a través de cierto dispositivo hagan uso de la red, pero esos detalles no están propuestos, así que está abierto a cómo las pruebas de un servicio, en este caso el solicitado, se lleven a cabo. Pero eso es siempre que se experimenta una red de este tipo, pues se puede, se puede manejar.

Y por qué no comparto que una red privada pueda ser, pueda interpretarse que requiere, claro que no, porque todo dispositivo que esté conectado más allá del punto de acceso a la red, es una red del usuario para su uso exclusivo y no forma parte de ninguna forma de una red de telecomunicaciones.

Entonces bueno, ustedes nos indicaran como procedemos. Comisionado Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Con mucho gusto Comisionado Fromow. Someto aprobación, perdón, Alejandro Navarrete por favor.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Perdón muchas gracias. Gracias señor Presidente, gracias señoras y señores Comisionados, nada más para hacer una aclaración, las pruebas que se están pretendiendo justamente hablan de máquinas generadoras de tráfico, no estamos hablando de usuarios, de personas que estén haciendo uso de esos sistemas, requeriríamos a miles o millones de personas para que hubiera usuarios, son máquinas generadoras de tráfico, entonces no hay usuarios. Si hubiera usuarios en forma comercial, entonces si estaríamos hablando de la prestación de un servicio público en esa naturaleza.



Gracias señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Alejandro. Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Señor Presidente, todos los que hemos trabajado en cuestiones de experimentación, pues prácticamente sabemos que los usuarios pueden ser simulados, es más, me voy a algo que ya definió aquí el, bueno, en su momento la Comisión Federal de Telecomunicaciones, que sigue utilizando el Instituto Federal de Telecomunicaciones, que es la metodología de medición del Plan Técnico Fundamental de Calidad de Servicios Móviles. ¿Qué se hace para medir la calidad? Pues se simulan a los usuarios, y es más, hay un parámetro de simulación de cuál es la calidad del audio que reciben los usuarios y eso se hace por una serie de algoritmos. Yo creo que pudiéramos aquí estar varias horas en este tema, pero desde mi punto de vista tiene que haber usuarios y si no como se quieren interpretar, yo no sé cómo se puedan usar, aunque sean máquinas. Por ejemplo toda la tecnología machine to machine, ¿cuáles son los usuarios del espectro? Precisamente esos dispositivos, no, no usuarios no quieren decir realmente una persona física.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Someto entonces a aprobación de los presentes el asunto en los términos en que ha sido presentado, con el objeto de recabar la votación de quienes se han manifestado en contra del proyecto. Quienes estén a favor del proyecto en los términos en que ha sido presentado, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de tres votos a favor de la Comisionada Labardini, del Comisionado Estrada y del Comisionado Contreras.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: En contra.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Cuatro votos en contra, del Comisionado Borjón, del Comisionado Fromow, del Comisionado Cuevas y de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muy bien, si entendí bien por la posición fijada por mis colegas Comisionados que están votando en contra, habría un Acuerdo por el otorgamiento, porque se votara un solo Acuerdo que contemple los dos asuntos que se han puesto a nuestra consideración, en el entendido de que se otorgaría una concesión sobre el espectro radioeléctrico, con todas las frecuencias involucradas en ambos proyectos, así como una concesión única.

Someto a aprobación de los presentes esa propuesta. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.



Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de cuatro votos a favor, del Comisionado Borjón, del Comisionado Cuevas, del Comisionado Fromow y de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: En contra.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de tres votos, el de la Comisionada Labardini, el Comisionado Estrada y el Comisionado Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Aunque es perfectamente válida en los términos que se ha planteado, me queda una ligera preocupación porque en otro caso podría involucrarme a mí, donde yo estando de acuerdo con parte de la Resolución, pareciera que estoy en contra de todo, es decir, si termina aquí la historia, como parece que va hacer. Da la impresión de que tres Comisionados se opusieron incluso a otorgarle una concesión de espectro, cuando evidentemente no es así.

Entonces, esa parte la quería dejar como una preocupación, porque en otro caso me puede involucrar a mí.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Ciertamente Comisionado Cuevas muchas gracias por la pertinente aclaración. Yo tendría interés en que se reflejara el sentido de mi votación, respecto del resolutivo en el cual se otorga una concesión de espectro radioeléctrico, no sé si es del interés de los Comisionados que votaron en este mismo sentido.

Comisionado Ernesto Estrada González: Si Comisionado Presidente, de mi parte claramente voté a favor y lo manifesté en mi exposición de que se le otorgara la concesión para lo referente al espectro, y confirmo eso, y claramente tengo la expectativa que se refleje la votación en ese sentido.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Sí, si la mayoría está votando por en un solo acto administrativo otorgar ambas concesiones, pero en resolutivos separados, yo votaría solamente por aquél resolutivo que tiene por objeto otorgar la concesión sobre bandas del espectro, en las bandas 700 y 15 GHz, nada más, así como aquél resolutivo que apruebe el modelo de título de concesión del espectro radioeléctrico. Muchas gracias.



Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Al contrario muchas gracias, solicito a la Secretaría que entonces, en esta Resolución que ha obtenido una mayoría de este Pleno, se refleje la votación de esta minoría respecto, a favor, respecto del otorgamiento del título de concesión relacionado con el espectro y, en contra, respecto de la concesión única.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Así lo reflejaríamos Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Pasamos entonces al siguiente asunto... sí, Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Si, gracias señor Presidente, yo nada más pediría que en el engrose que se haga de esta Resolución, precisamente se haga de tal forma que permita que no haya una confusión en cuanto a los resolutivos. Referente a la motivación que da lugar a cada uno de ellos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No sé si la mayoría que está votando por el proyecto, tenga inconveniente en la propuesta del Comisionado Fromow.

Se solicita que se haga entonces. Muchas gracias.

Pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.4, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la metodología para el cálculo de costos de interconexión, de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Antes de someterlo a consideración y aprobación de este Pleno, solicito a la Secretaría Técnica que dé cuenta si está publicado en la página de Internet el análisis de impacto regulatorio, tal como lo ordena la ley.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Si Presidente, en este momento estoy accesando a la página y doy cuenta a este Pleno de que se encuentra publicado tanto el análisis de impacto regulatorio, como el proyecto que va hacer sometido a su consideración en estos momentos, cumpliendo así con lo que señala el artículo 51, segundo párrafo de la Ley. La información está en el apartado de la consulta pública de este documento.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Solicito entonces al Licenciado Sóstenes Díaz González, Director General de Regulación de Interconexión y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, que dé cuenta de este asunto al Pleno



Lic. Sóstenes Díaz González: Muchas gracias Presidente, buenas noches Comisionados. Se somete a su consideración el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la metodología para el cálculo de costos de interconexión de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

El presente Acuerdo encuentra fundamento en los artículos 131 y 137 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ya que el primero señala que el Instituto resolverá cualquier disputa respecto de las tarifas, términos y/o condiciones de los convenios de interconexión, con base en la metodología de costos que determine. El 137 por su parte señala, que el Instituto publicará en el Diario Oficial Federación, en el último trimestre del año, las condiciones técnicas mínimas y las tarifas que hayan resultado de las metodologías de costos emitidas por el Instituto, mismas que estarán vigentes el año calendario inmediato siguiente. En consecuencia se actualiza la necesidad del Instituto de contar con una metodología de costos.

Cabe señalar que para el presente anteproyecto, se llevó a cabo una consulta pública del 6 al 21 de noviembre de 2014, en la cual se recibieron 14 comentarios de concesionarios y especialistas en la materia. Así mismo es importante señalar, que se elaboró el análisis de impacto regulatorio del que se obtuvo la opinión no vinculante de la Coordinación General de Mejora Regulatoria.

Paso ahora al contenido del proyecto. El proyecto contiene la metodología de costos, la cual se apega a las mejores prácticas internacionales y consiste en lo siquiente:

- La aplicación del enfoque de costos incrementales de largo plazo puros, para los servicios de conducción de tráfico y tránsito.
- La aplicación del enfoque de costos incrementales totales de largo plazo, para el resto de los servicios de interconexión señalados en el artículo 127 de la ley.
- Emplear el enfoque de modelos ascendentes originarios o ingenieriles.
- Que el diseño de la red y la configuración de la misma se realice mediante un enfoque *Scorched-Earth*.
- Utilización de la depreciación económica para la amortización de los activos y la utilización de tecnologías eficientes disponibles.
- Se utilizará un concesionario eficiente que considere una escala de operación que sea representativa de los operadores que ofrecen servicios de telecomunicaciones en México, distintos al agente económico preponderante.
- Para la definición de la escala de operación del concesionario eficiente se considerarán variables relevantes en la prestación de servicios de



- telecomunicaciones, tales como usuarios, tráfico, disponibilidad de espectro y presencia geográfica.
- El cálculo del costo del capital se realizará mediante la metodología de costos de capital promedio ponderado y el costo del capital accionario se calculará mediante el modelo de evaluación de activos financieros.

Es importante señalar, así mismo, que tratándose de los servicios de conducción de tráfico y tránsito, la metodología para la elaboración de los modelos de costos incluirá para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015, un factor de gradualidad.

Es importante señalar, que la utilización de un factor de gradualidad, permitirá al órgano regulador fijar las tarifas de interconexión en base a los costos incrementales de largo plazo puros incurridos por un operador eficiente, permitiendo a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones ajustar los precios relativos de sus servicios y modificar sus planes de negocios ante el nuevo entorno regulatorio.

La utilización de un factor de gradualidad en este caso se justifica al observarse elementos objetivos en la industria de telecomunicaciones, como es el caso de la modificación de la metodología de costos para la determinación de tarifas de interconexión, misma que consiste en transitar hacia un enfoque de costos incrementales de largo plazo puros.

Queda a su consideración el proyecto. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Sóstenes. Está a su consideración Comisionados.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Muchas gracias Comisionado Presidente. Me gustaría expresar mi apoyo al proyecto en su gran mayoría, con excepción del Considerando Noveno y la Disposición Cuarta del Acuerdo que incluye el proyecto.

Primero, reconocer que el proyecto hace un excelente trabajo de análisis en la determinación de tarifas de interconexión en general. Me parece que excepto por los puntos que señalé, y que voy abundar más adelante, el proyecto es consistente con la mejor práctica internacional en la determinación de tarifas de interconexión y es consistente con el espíritu de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, en el sentido de promover un ambiente de competencia efectiva. Sin embargo me resulta, en mi opinión, claramente inconsistente con estos espíritus, el de promover la competencia y respetando y convergiendo a los



principios de la oferta de servicios para promover un desarrollo eficiente, los Considerandos Noveno y la Disposición Cuarta.

Primero porque, contrario a todos los demás considerandos y Disposiciones que se proponen en el proyecto, es inconsistente con el principio de promover la competencia efectiva, en particular, este principio de evitar subsidios cruzados, particularmente al agente preponderante, y también es inconsistente con la práctica internacional. Se está proponiendo que un servicio mayorista se fije tarifas con base en el costo incremental de largo plazo puro, lo que implica que los costos comunes y compartidos que serían absorbidos por este servicio, no sean absorbidos por ese servicio y por lo tanto, que sean en mi opinión recuperados de los usuarios finales de quienes está proveyendo el servicio de tránsito.

Eso en mi opinión es un subsidio cruzado, que no se justifica de acuerdo a los principios que se establecen en la Constitución y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En ese sentido manifiesto mi apoyo, creo que en todos los planteamientos que se están haciendo en el proyecto, constituyen un paso importante a conseguir el objetivo planteado en la Constitución y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de introducir los incentivos necesarios para que los agentes compitan por usuarios con base en mejores servicios, mejores precios, mejor calidad, en general, mejores términos y condiciones de los servicios que están ofrecidos y no así en el caso del Considerando Noveno y la Disposición Cuarta. Gracias Comisionado Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted Comisionado Estrada.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias, para expresar dos puntos: Uno particular, mi coincidencia con lo recién señalado por el Dr. Estrada, Comisionado Ernesto Estrada, en el sentido de la no pertinencia de hacer el cálculo de un servicio mayorista con base en costos puros. Suscribo y no abundo en lo expresado por él.

Pero sí decir que me aparto del proyecto en general y quiero dejar sentada la razón. Me es de la mayor relevancia decir que valoro y aprecio enormemente el trabajo complejo realizado por la Unidad de Política Regulatoria, particularmente por el Maestro Sóstenes Díaz y el Ingeniero Lucio Rendón. Sin duda apunta a la dirección correcta, que la transición a costos puros es necesaria y es un preludio de lo que en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, podrá y deberá llegar hacer un sistema de compensación mutua de tarifas bill and keep.



Estoy perfectamente de acuerdo con la ruta, pero me siento obligado a manifestar un voto en contra, porque difiero de la fase acelerada con que esto se plantea ocurra. No puedo descalificar, y sería un exceso de mi parte, la propuesta contenida, simplemente tengo la percepción de que la transición regulatoria debe tener pausas mayores, un camino más prolongado hacia los objetivos de un orden no de meses, y me refiero particularmente a la política que se implementa para el año 2015, sino de años.

Tengo para esta convicción, referencias internacionales importantes e incluso debo decirlo, lo que en mi concepto no fue la más afortunada lección a partir de lo sucedido con una baja súbita, inmediata, importante de tarifas, hace pocos años en México. Sé que es una moneda de dos caras, que hay efectos positivos y efectos negativos, pero mi convicción personal es que la decisión del regulador debe apuntar a procesos más pausados en éstas transiciones, y por esa razón, concordando en lo general y conceptualmente con lo planteado, es para mí una diferencia importante la de los tiempos de transición, que me hace votar en contra del proyecto en sus términos. Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted Comisionado Cuevas. Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias Comisionado Presidente, al igual que el Comisionado Estrada, concuerdo en felicitar a la Unidad por el trabajo, y bueno también con el Comisionado Cuevas que lo hizo de manera muy expresa a quienes han intervenido en este proyecto.

En la elaboración de este proyecto se ha llevado a cabo una consulta pública que no fue de la manera ortodoxa a la que hemos venido trabajando. Es un documento, que recordemos, hacia una explicación, clara y amplia de las alternativas que podría haber para los modelos de costos, a efecto de plantear preguntas específicas a la industria para poder recabar la visión precisamente de ésta con respecto a estos modelos y a la forma de su aplicación. Creo que esta forma diferente de realizar la consulta, ha sido exitosa y la muestra es el proyecto que se nos presenta.

Proyecto que, adelantaría yo, acompaño en sus términos. Lo votaría por supuesto a favor, pues considero que nos está planteando el tomar en cuenta un modelo de costos, de costos incrementales de largo plazo puros para su aplicación en los trabajos que realizemos para determinar las tarifas, trabajos que realizaremos en breve, para aplicar este modelo con base en una metodología que deberá resultar en tarifas transparentes, razonables y asimétricas en cuanto a la participación de mercado y creo que aquí el proyecto ya está recogiendo claramente las asimetrías que han distinguido tanto a los servicios fijos como a los móviles, así como al



preponderante y a los otros participantes que tenemos en el mercado. Creo que en este sentido, el proyecto recoge claramente y de manera muy concreta, estas asimetrías.

La parte de lo razonable, creo que es esencial en cuanto a la aplicación que vaya a resultar precisamente de la metodología propuesta y creo que un elemento, fundamental es la gradualidad que se está planteando para venir de un modelo, del modelo que veníamos aplicando hasta el momento a transitar a este nuevo modelo de costos incrementales de largo plazo puros. La gradualidad propuesta nos da, siento yo, la razonabilidad en cuanto a encontrar, no un cambio abrupto del modelo anterior, sino una cuestión que nos permita ir dando mayor claridad en cuanto a la predecibilidad de las decisiones del regulador.

En este sentido, el aplicarlo de esta manera, no es para un golpe inmediato de cambio de modelo, sino es de una manera progresiva, como se está planteando en el proyecto, que nos podría dar la posibilidad de hacer este cambio de manera gradual. Y para mí lo razonable también va de la mano sí de la experiencia internacional, pero sobre todo la experiencia nacional. En el país hemos tenido cambios fundamentales, hace un año estábamos votando una Resolución similar que nos llevaba a costos donde no había asimetrías, donde todos tenían el mismo nivel de participación y donde, luego más adelante en el mes de marzo, cambiamos hacia tomar en cuanta ya las asimetrías reconociendo el papel del preponderante, el rol del preponderante y ya teníamos tarifas que eran asimétricas en cuanto a la parte de terminación, pero más adelante, la propia ley nos llevó a un cambio más fuerte, un cambio donde la terminación, tanto fijo para móvil en el preponderante se va a cero, y para mí este es un cambio muy acelerado. Insisto, hace un año donde estábamos, como cambiamos a marzo, como cambiamos a la entrada en viaor de la ley el pasado mes de agosto, un cambio más acelerado creo que será difícil verlo en cualquier parte del mundo, si no en nuestro país como ya es consecuencia la ley.

Y siguiendo estos cambios claramente, habría que tomarlos en cuenta, y para mí eso lo recoge debidamente el proyecto, para poder plantear la aplicación de este nuevo proyecto, dándole gradualidad. Por estas razones yo acompañaré el proyecto en sus términos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Borjón. Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias Comisionado Presidente.

Yo anuncio mi voto a favor del proyecto, considero que esta metodología es reflejada en el proyecto que nos presenta el área, refleja un trabajo muy cuidadoso y una propuesta que sin duda va a generar efectos positivos en el mercado. La



adopción del modelo de costos puros para los servicios de terminación y tránsito, manteniendo costos totales para otros servicios de interconexión, estoy convencida que es un decisión acertada. El cambio a costos puros en estos servicios que son servicios mayoristas, da un espacio para que la recuperación de los costos comunes y compartidos se haga por parte de los usuarios finales, y aquí, la ventaja de adoptar este concepto de costos, es que se aprovechan las presiones competitivas que existen en el mercado final, que aunque no exista una competencia tan dinámica como es la que pretendemos que se vaya desarrollando en el corto plazo, de cualquier manera sí reflejan una presión competitiva que no existe en los mercados mayoristas y que, por lo tanto, puede tener un efecto positivo en los precios y en la dinámica competitiva de los operadores. El proyecto también propone este esquema de gradualidad con el que estoy de acuerdo, se presenta, de hecho, un periodo para llegar a tarifas iguales a costos puros muy razonable, muy corto, se estaría ya adoptando este nuevo modelo para el año 2015, pero con este esquema de gradualidad, que le da también una razonabilidad y un tiempo suficiente para que los operadores ajusten sus planes comerciales.

También el proyecto refleja los requisitos que establece la Ley, para las tarifas de interconexión y para las metodologías que deberán ser empleadas en la Resolución de desacuerdos, considerando las asimetrías naturales de las redes en este caso adoptando, la consideración de la participación de mercado que se observa por parte del agente económico preponderante, tanto el servicio fijo como en el móvil y modelando operadores alternativos que son los que sirven a esta parte que no atiende el agente económico preponderante.

Yo apoyo este proyecto y me gustaría también manifestar por qué no concuerdo con algunas de las aseveraciones que expresó el Comisionado Estrada. En este caso no concuerdo en que exista un subsidio cruzado, porque precisamente lo que hacen las metodologías de costos, como lo hacen para el caso de terminación, es establecer cómo se van asignar los costos comunes y compartidos y se establece la regla de que no se asignarán para estos servicios, para los cuales se aplican los costos puros. En ese caso simplemente se trata de establecer reglas de asignación e imputación de costos, por los cuales no se daría ese subsidio cruzado.

Por otro lado también, no dejo de observar que, precisamente el concepto de costo puro tiene su mayor utilidad para los servicios mayoristas y que es como se está planteando en este proyecto, todos los servicios para los que se va aplicar este costo, son servicios mayoristas, precisamente por lo que señalaba, sobre los diferentes incentivos en cuanto a la determinación de tarifas que enfrentan los operadores en los servicios mayoristas, frente a los minoristas, encontrando una mayor disciplina competitiva en estos últimos.



Por otro lado, en el caso de buscar mejores prácticas internacionales, también no puedo dejar de observar que en otros países no se cuenta con la situación que tenemos en México, por lo cual no podríamos importar una práctica internacional, ya que no existe ese referente en los países donde se revisaron las experiencias relevantes, vemos que los ingresos por el servicio de tránsito se compensan entre operadores, porque este servicio se provee mutuamente. En México este servicio solamente lo ofrece un operador y por eso los ingresos no se pueden compensar contra ningún otro y, finalmente por congruencia, en cuanto a todos los argumentos y las consideraciones que contiene el proyecto, con las cuales coincido totalmente en la conveniencia de aplicar el concepto de costos puros a la tarifa de terminación, son totalmente aplicables a la tarifa de tránsito que también es un servicio mayorista, y que también es pagado por los operadores que no cuentan con interconexión directa y que requieren la terminación de sus llamadas, la pagan, se suman estos dos conceptos para la conducción de la misma llamada tránsito más terminación. Y por eso considero que es totalmente congruente la aplicación del mismo concepto de costos a estos servicios mayoristas.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Estavillo. Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Muchas gracias Comisionado Presidente, me gustaría abundar un poco más sobre los argumentos que presenté antes.

Primero me gustaría, sí precisar que el proyecto hace referencia de manera continua a lo largo de su desarrollo sobre la literatura económica y la práctica internacional en materia de tarifas de interconexión, y en esos dos aspectos, no son aplicables, yo no, al menos yo no conozco la literatura económica y la práctica internacional a la que hace referencia el propio documento para justificar el uso de tarifas incrementales totales promedio de largo plazo para otros servicios de interconexión y el costo incremental de largo plazo puro para el caso de conducción y tránsito.

Entonces si quisiera hacer esa precisión, que el proyecto hace referencia a la literatura y a la práctica internacional y en ese caso, esos dos puntos no son aplicables al tema de tránsito, esa sería la primera precisión.

Segundo, en el caso del tráfico de conducción que se le denomina en el proyecto, el argumento que se utiliza en la literatura y en la práctica internacional para no incluir los costos comunes y compartidos en esa determinación, es porque el hecho de que el proveedor, el operador no lo recupere a través de la tarifa de interconexión, la tarifa de terminación lo lleva a que lo recupere de los usuarios finales que utilizan esos servicios de terminación, esa es una diferencia importante y este es un apunte en mi opinión, esta explícito en la literatura económica y está explícito en la práctica internacional, es decir, esos costos comunes llevan al



operador, son costos comunes de servicios mayoristas, pero a que lo recuperen de los usuarios finales que para poder servirlos, utilizan como insumo ese servicio.

En el caso de tránsito, y ahí es donde quisiera abundar, el tránsito, la forma en que está planteada en el documento no incluye los costos comunes, pero los usuarios finales que es el único lugar de donde los puede recuperar, porque, porque si hablamos del caso del preponderante, del agente preponderante, que es quien principalmente ofrece el servicio de tránsito en nuestro país, no podría recuperarlo de otras tarifas de interconexión mayorista porque están reguladas. Entonces esas tarifas, estarían reguladas mediante tarifas de la Resolución de desacuerdos que se aplicaría el modelo y, por lo tanto, los componentes de costos comunes y compartidos que se les podría aplicar para determinar esa tarifa de otros servicios de interconexión, solo incluye la parte proporcional que les tocaría esos servicios no la parte proporcional que le tocaría al servicio de tránsito. Entonces si no se le permite recuperarlo del servicio de tránsito ni de otros servicios de interconexión, el único lugar que tendría para poder recuperarlo serían sus propios usuarios finales, que no están haciendo uso de ese insumo, para que se les pueda dar el servicio.

En mi opinión, del punto de vista económico, esa es la definición de subsidio cruzado a la que se refiere la Constitución, en el artículo Tercero Transitorio, en el Decreto de reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, cuando dice que las leyes buscarán que se eviten subsidios cruzados, es decir, se recupera el costo común y compartido del servicio de tránsito de un servicio final, si es que se llegara a dar esa aprobación, de que se permitiera recuperar esos costos de los usuarios finales, porque digo si se diera, porque en el caso del preponderante, las tarifas al usuario final también tienen, están sujetas a autorización, es la definición de subsidio cruzado a la que en mi opinión se refiere el artículo Tercero Transitorio del Decreto de reforma constitucional en materia de telecomunicaciones. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Estrada. Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Si, respecto de este punto, los subsidios cruzados, también me gustaría abundar un poco. Yo no veo una diferencia en cuanto a la situación en que se daría, nuevamente lo repito, en cuanto a los servicios que se están llamando de conducción, tal como los define la ley y el de tránsito. ¿Por qué? por qué los costos comunes no se recuperan haciendo cobros específicos a los usuarios que hacen usos específicos, ni se recuperan por llamadas, se recuperan de las tarifas que se cobran a los usuarios finales, que son tarifas homogéneas, cobradas a todos, a todos los usuarios finales o al menos a los usuarios que contratan ciertos planes y todos los usuarios que están dentro del mismo plan, pagan la misma tarifa, independientemente del uso que hagan de los servicios.



En ese caso, es muy fácil poner un ejemplo, los usuarios que tengan un mayor uso de llamadas *on net*, frente a los que hagan más llamadas *off net*, pues entonces estarían generando una menor proporción de llamadas fuera de la red y estarán generando menos costos de terminación de tránsito, en su caso, y en ese sentido, aunque estuvieran en el mismo plan tarifario, entonces estarían subsidiando a los otros usuarios que tienen un perfil de consumo diferente.

Yo no creo que ahí exista un subsidio cruzado, porque si no nos tendríamos que ir al extremo de generar una tarifa por usuario, adaptada a su perfil de uso particular y al uso particular que haga en cada momento del tiempo de los servicios que tiene contratados y así no es cómo funciona la tarificación de los servicios de telecomunicaciones.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Estavillo. Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Digo claramente hay una diferente concepción de lo que significa subsidio cruzado entre servicios ¿no? Expuse las razones, me gustaría también precisar algo adicional, que es explícito en el proyecto, en esta Resolución estamos determinando el uso del modelo de costos incrementales de largo plazo puros, para la determinación en los agentes que no son preponderantes, porque en el caso del que es el agente preponderante, eso ya está determinado como una tarifa cero. Eso es una diferencia importante entre el servicios de tránsito y el servicio de terminación que estamos fijando, determinando con la metodología de costos, es decir, la metodología de costos incrementales de largo plazo puro para la terminación que estaríamos resolviendo en su caso, si es que se aprueba esa metodología, no sería aplicable al agente económico preponderante, porque la ley ya determinó que esa tarifa es cero.

Entonces, en la argumentación que se hace en el proyecto, yo asumo que es en el entendido de que es aplicable esta metodología, bueno no lo asumo, así es en el documento para los otros agentes que no son preponderantes. Y en el caso de tránsito, determinar la tarifa de costos incrementales puros y que de ese servicio no recupere los costos comunes y costos compartidos, sería aplicable principalmente en términos de volúmenes de tráfico para el preponderante y eso lo estaríamos haciendo en esta, en su caso, en esta Resolución. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Estrada. Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Yo quisiera brevemente manifestar mi apoyo al proyecto en sus términos. Reconocer la enorme labor, el análisis profundo y el profesionalismo con que la Unidad ha llevado a cabo todo este proceso, desde



la consulta pública, que además fue hecha en una forma verdaderamente neutral, abierta a recibir insumos y comentarios y propuestas de quienes quisieran participar en ella, a través de plantear preguntas en los distintos puntos complejos que involucra esta Resolución.

Por otro, no quisiera deja de mencionar como en un flashback de más de 10 años, pues la larga evolución que en México ha habido, tanto de las redes, principalmente de las redes móviles y fijas, y de cómo ha ido avanzando la regulación que en materia de tarifas de interconexión y particularmente por lo que ahora me voy a referir, de terminación se refiere. Del año 1999 a 2004, prevaleció una tarifa de terminación de \$1.90 centavos, calculada con base en costos evitados. Posteriormente, desde 2005 y hasta 2010 se adoptó un costo incremental total de largo plazo, con externalidades, que fue disminuyendo digamos del rango de un \$1.71 centavos a \$0.90 centavos la tarifa de terminación móvil. Posteriormente en 2011, la Comisión Federal de Telecomunicaciones adoptó un modelo de costos también de costos incrementales totales de largo plazo que llevó a una tarifa de \$0.39 centavos. El Instituto también, primero, en diciembre de 2013 anunció que se revisaría esta metodología de costos que durante años ha, como ya lo mencioné, aplicado unos costos totales de largo plazo, para pues revisar algunas de estas variables, considerar la conveniencia en un mercado pues todavía muy concentrado, pero maduro en el que se han expandido las redes que tiene una cobertura que es casi de la totalidad del país, la conveniencia de migrar a costos incrementales puros y así estamos hoy en una tarifa aproximada de \$0.32 centavos.

No quiero dejar de señalar la importancia de vigilar con cuidado como lo han hecho tantas jurisdicciones, las asimetrías entre las tarifas de terminación de servicios móviles, contra fijos, sí hay una asimetría natural derivada de las diferencias tecnológicas en que operan redes fijas y móviles, pero también hay un reconocimiento internacional, que en la medida en que se mantengan tan grandes estas asimetrías, las redes fijas, pues subsidian a las redes móviles y un mayor costo de interconexión es un piso, que tenderá a subir la tarifa final al usuario, a menores costos derivados de la interconexión, pues hay una propensión a que puedan por lo menos bajar los precios, pero lo que sí es que si no bajan esas, si las tarifas son altas, las de terminación, pues como ese es el piso no pueden bajar los precios, sino al contrario, pues están por arriba de esos costos.

Eso por una parte, en el centro de esta discusión y decisión, es tener un mercado eficiente sin distorsiones, procompetitivo, con incentivos para que los concesionarios, los operadores de redes, procuren tener sus ingresos pues de mayor tráfico, de mayores usuarios y no de altas tarifas de interconexión. Si durante ya más de 10 años se ha permitido, a través de las regulaciones que ya mencioné, permitido un crecimiento y expansión de estas redes pues es también ahora como adultas que



son, permitir mayor competencia, incentivar a través de costos incrementales puro, un mayor bienestar del consumidor.

El proyecto que se pone a nuestra consideración enlista varias, más de 10 y lo sabrá, más países que ya han adoptado la metodología de costos incrementales de largo plazo puros, como: Austria, como Bélgica, Colombia, como Dinamarca, España, Francia, Nueva Zelanda, Italia y varios más, Portugal, Suecia, Reino Unido, entre otros. En todos estos casos puede haber más incentivos, que a través de tarifas más bajas, el público también curse más tráfico y use más las redes. Y esto crea un círculo virtuoso de mayor competencia, de eliminar distorsiones y de propiciar el bienestar del consumidor.

No obstante, esta larga historia que empecé desde 1999 por relatar, este proyecto considera a pesar de que ya de alguna manera ha habido una gradualidad prolongada, considera dar un año antes de que se llegue al costo puro en terminación. Es creo que totalmente consistente y oportuno dado el marco jurídico y dado el mandato y el espíritu que es a raíz del Decreto constitucional, el contar con un mercado más competitivo, menos concentrado y eliminar barreras.

Considero que las altas tarifas de terminación sí pueden en este grado de evolución en el que esta México, constituir barreras a la competencia y al bienestar del consumidor, por lo cual considero aceptado, fundado y bien motivado este proyecto.

Y yo también soy de la idea que, en consistencia, el que la tarifa de tránsito sea a costos puros, no es inconsistente con el otro aspecto de esta Resolución, que dado que pues prácticamente es uno el proveedor del servicio de tránsito, que es una, no es otra cosa sino una interconexión indirecta entre dos o más redes, a través de una tercera red, no tiene un fin anticompetitivo ni le impide la recuperación de costos puros, ósea derivados del tráfico.

De modo que acompaño el proyecto, creo que es un proyecto que sienta un parte aguas, que como usuaria, como experta en el sector y como observadora de su evolución, durante más de una década, es un parte aguas importante, muy esperado, que alinea los incentivos para que las redes compitan y para que cada vez más, pues se beneficie al consumidor. También esto, junto con la no diferenciación entre los costos, las tarifas off net y on net, pues van apuntado a que crezca este mercado, que se quiera competir por mayores usuarios, con mayores servicios y mayor calidad y no a partir de una alta tarifa de interconexión que no es reflejo del costo por proveer la interconexión misma. Muchas gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted Comisionada Labardini. Comisionado Mario Fromow.



Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias señor Presidente. Como lo estipula nuestra Constitución en su artículo 28, uno de los mandatos que tenemos es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones en nuestro país.

El proyecto que hoy se nos pone a consideración, en el Considerando Séptimo, a mi entender es muy claro en ese sentido, una de las formas de propiciar el desarrollo eficiente del sector es, a través de propiciar una competencia efectiva, y el proyecto dice que con el fin de promover una sana competencia entre todos los participantes del sector y derivado del dinamismo tecnológico de la industria de las telecomunicaciones, este Instituto considera los costos para servicios de interconexión como son los contenidos en el artículo 127 de la ley, con excepción de los servicios de conducción de tráfico y tránsito, mismos que serán abordados en Considerandos posteriores, deberá calcularse con base en la metodología de costo incremental total de largo plazo y, la otra, la que maneja los costos puros será aplicada, precisamente, para la conducción de tráfico, entendiéndose como originación y terminación de los servicios de mensajes cortos, tanto para llamadas como servicios de mensajes cortos y el de tránsito.

Si vemos lo que dice el artículo 127 de la ley, establece que hay diferentes servicios de interconexión. Existe todo una lista, los enlaces de transmisión, los puertos de acceso la señalización, tránsito, comunicación, compartición de infraestructura, auxiliares con nexos y facturación y cobranza. Aquí se ha dicho que algunos servicios, como el de terminación, permite la recuperación de costos, de ciertos costos comunes, a través del servicio que se le da al usuario, sin embargo hay que recordar que estos servicios de interconexión no son servicios que se le dan a los usuarios como tal, sino se le da precisamente a otros operadores, o sea es un servicio intermedio, un servicio mayorista y existe una serie de servicios que sin ellos no es posible dar, por ejemplo el tránsito, si, el tránsito es uno de ellos, pero si no hay señalización, si no hay puertos de acceso, si no hay enlaces de transmisión, prácticamente no se puede dar y muchas veces compartición de infraestructura. Son servicios que están ligados y que si aquí es como se recuperan ciertos costos comunes. Pues hay una serie de interconexión, servicios intermedios, que precisamente si es el caso, lógicamente tienen que permitir la recuperación de esos costos comunes.

También la Ley Federal de Telecomunicaciones es muy clara, dice que los concesionarios, que en su artículo 124:

"Los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones deberán adoptar diseños de arquitectura abierta de red para garantizar la interconexión e interoperabilidad de sus redes. A tal efecto, el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización, interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de



telecomunicaciones". Dichos planes, y esta es la parte relevante, "deberán considerar los intereses de los usuarios y de los concesionarios, prevaleciendo los de los primeros y podrán tomar en cuenta las recomendaciones y mejores prácticas internacionales, teniendo los siguientes objetivos, uno de ellos es fomentar condiciones de competencia efectiva".

También el artículo 125, por la importancia que tiene es muy claro, dice:

"La interconexión de las redes públicas de telecomunicaciones, sus tarifas, términos y condiciones, son de orden público e interés social".

Esto quiere decir que tienen que estar ligado, o al menos así se espera, a una política pública, una política regulatoria.

También el artículo 131, específica, claro para una cuestión particular que son para el tráfico que termina en la red de los concesionarios que no son preponderantes, dice que será negociada libremente, pero que:

"El Instituto, resolverá cualquier disputa respecto de las tarifas, términos y condiciones de los convenios de interconexión a que se refiere este artículo con base en la metodología de costos que determine, tomando en cuenta las asimetrías naturales de las redes a ser interconectadas, la participación de mercado o cualquier otro factor, fijando las tarifas, términos y condiciones en consecuencia".

A mi entender, el proyecto que se nos pone a consideración el día de hoy, precisamente en uno de los resolutivos, en el que define que el Instituto determina que tratándose de servicios de conducción de tráfico y tránsito, la metodología para la elaboración de modelo de costo incluirá para el periodo comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2015, un factor de gradualidad. Éste es precisamente parte de la metodología y parte de lo que nos permite el artículo 131, considerar algunas cuestiones, que en ese caso están ligadas a una cuestión de política regulatoria, a mí entender.

Y esto, lo que el día de hoy se nos pone a consideración, nos va a permitir cumplir con lo que establece el artículo 137 que indica, que:

"El Instituto publicará en el Diario Oficial de la Federación, en el último trimestre del año, las condiciones técnicas mínimas y las tarifas que hayan resultado de las metodologías de costos emitidas por el Instituto, mismas que estarán vigentes en el año calendario inmediato siguiente".



Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del proyecto que se nos presenta en los términos del mismo y al igual que otros Comisionados hago un reconocimiento al área que presenta este proyecto el día de hoy. Gracias señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Fromow. Quisiera ahora si me lo permiten, anunciar también el sentido de mi voto a favor del proyecto, por varias razones.

En primer lugar, es muy importante tener presente que el artículo 137 impone una obligación en términos absolutos, no vinculada absolutamente a nada. El Instituto publicará en el Diario Oficial de la Federación, en el último trimestre del año, las condiciones técnicas mínimas y las tarifas que hayan resultado de las metodologías de costos emitidas por el Instituto, mismas que estarán vigentes en el año calendario inmediato siguiente.

Esto supone, que el Instituto debe precisamente tener una metodología de costos para resolver lo que debe aplicarse al año siguiente y por supuesto para resolver las disputas que se le presenten durante el año, respecto de tarifas de interconexión.

Me parece que la ley es clara al establecer las condiciones que deben de tener esas tarifas que en su caso se determinen y lo dice en varios artículos, subrayo lo que establece el artículo 131, inciso B, tercer párrafo, en el sentido de que las tarifas que determine el Instituto, con base en dicha metodología deberán ser transparentes razonables y en su caso, en su caso, asimétricas considerando la participación de mercado, los horarios de congestionamiento de red, el volumen de tráfico u otras que determine el Instituto, las tarifas deberán ser lo suficientemente desagregadas para que el concesionario que se interconecte, no necesite pagar por componentes o recursos de la red que no se requieren para que el servicio sea suministrado.

Este artículo revela la intención del legislador, primero de no pagar por un servicio que no se recibe y me parece que eso justifica en buena medida, lo que la decisión que ahora se somete a nuestra consideración, de migrar de costos incrementales totales promedio de largo plazo que sí distribuye los costos comunes, a costos puros que los excluye atendiendo únicamente al componente de costo que se presta, que se utiliza para la prestación del servicio. Por esas razones me parece que es acertado migrar de los incrementales totales promedio de largo plazo, a los puros, porque me parece que es el modelo que más cumple con lo ordenado por la ley.

Ahora, hablando específicamente por el tema de terminación, como también ya sea señalado aquí y lo hizo puntualmente la Comisionada Labardini, ésta constituye una muy buena práctica a nivel internacional, que en el caso de México me parece que es pertinente adoptar, por varios razones, en la medida que exista, como también ya lo señaló la Comisionado Labardini, una tarifa de interconexión alta, este



es un insumo dentro del proceso de producción que evidentemente se tendrá que ver reflejado en el precio final que se fija a los usuarios, en la medida que se disminuye el costo de los insumos en el proceso de producción, esto genera un incentivo para competir con precios a la baja, en la medida en que no se consideren los costos comunes como se hace con las tarifas que resultan de un modelo de costos incrementales totales promedio de largo plazo, siendo los puros se reduce la tarifa y, por tanto, un incentivo para competir en precio.

Yo por estas razones acompaño el proyecto.

Me parece muy importante destacar también, que como también lo hizo el Comisionado Fromow, atendiendo a las políticas públicas que puede imponer este Instituto y atendiendo las buenas prácticas internacionales que reconoce la propia ley en diversas partes, me parece que no puede migrarse de un sistema a otro de un día para otro, sino que es importante prever cierta gradualidad, el proyecto refleja adecuadamente las razones por las cuales es pertinente esta gradualidad y se establece un factor, por lo menos a considerar durante el año 2015, y también me parece a mí que es bastante razonable, no solo por el tema de política pública y buena práctica internacional, sino porque las tarifas, en sí mismas deben ser razonables y me parecería a mí que no lo sería si de un día para otro registran un cambio abrupto, producto del cambio de metodología. Por estas razones acompaño el proyecto.

Por lo que se refiere a la migración, también del modelo de costos incrementales totales promedio de largo plazo al modelo de costos puros y del tema de tránsito, yo suscribo lo que ha dicho el Comisionado Estrada y también manifiesto mi reserva, respecto de lo dispuesto en el Considerando Noveno y la Disposición Cuarta, precisamente porque no permite la recuperación de los costos comunes y hablamos de un servicio exclusivamente mayorista, al no permitir esa recuperación y dado que los servicios no son gratis, se tiene que permitir la recuperación a través de otras fuentes que en este caso no necesariamente utilizan el servicio y es una razón por la cual no acompaño el proyecto para ir con el tema de un modelo de costos puros.

Habiendo fijado posición y habiendo advertido que existe una diferencia al menos en esta parte, por lo que hace al Comisionado Estrada y su servidor, sometería a votación el proyecto en lo general, reservando la votación de lo señalado en el Considerando Noveno y Disposición Cuarta, lo que me permitiría recabar la votación diferenciada respecto a la posición que se ha fijado.

Someto entonces a aprobación el proyecto en lo general, reservando la votación particular de lo señalado en el Considerando Noveno y Disposición Cuarta. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.



**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad Presidente. Doy cuenta de seis votos a favor, de la Comisionada Labardini, el Comisionado Estrada, el Comisionado Borjón, el Comisionado Contreras, la Comisionada Estavillo y el Comisionado Fromow.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: En contra.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Un voto en contra del Comisionado Cuevas.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Recabaría entonces la votación de lo señalado en el Considerando Noveno y en la Disposición Cuarta, en los términos previstos en el Acuerdo que se somete a nuestra consideración. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Cuatro votos a favor, de la Comisionada Labardini, el Comisionado Borjón, de la Comisionada Estavillo y el Comisionado Fromow.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: En contra.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Tres votos en contra. Uno del Comisionado Estrada, del Comisionado Cuevas y del Comisionado Contreras.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, pediríamos entonces que esta votación quede reflejada en las Actas.

Pasamos entonces al siguiente asunto listado en el Orden del Día, que es el Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba los elementos a incluirse en el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico y en el Programa de Trabajo para garantizar el uso óptimo de las bandas 700 MHz y 2.5 GHz bajo principios de acceso universal, no discriminatorio compartido y continuo; y emite el Programa de Trabajo para reorganizar el espectro radioeléctrico a estaciones de radio y televisión emitido por el Instituto. Para cuya presentación le doy la palabra al Ingeniero Alejandro Navarrete, titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Gracias señor Presidente, buenas noches señoras y señores Comisionados.

Como ustedes saben, la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en junio de 2013, establece en su artículo Décimo Séptimo Transitorio fracción V, que:



"En el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo Federal incluirá en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales institucionales y especiales conducentes, un Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico, que de manera enunciativa y no limitativa, contendrá:

- a) Un programa de trabajo para garantizar el uso óptimo de las bandas de 700 MHz y 2.5 GHz, bajo principios de acceso universal, no discriminatorio, compartido y continuo; y
- b) Un programa de trabajo para reorganizar el espectro radioeléctrico a estaciones de radio y televisión".

Así mismo la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión señala en su artículo 15, fracción V, que:

"El Instituto debe realizar las acciones necesarias en coordinación con el Ejecutivo Federal, para incluir en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico y sus programas de trabajo".

A este respecto, en cumplimiento al precepto constitucional y de ley citados, se presenta la propuesta que está a su consideración, de acuerdo... que aprueba los elementos a incluirse en el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico y en el Programa de Trabajo de las bandas de 700 MHz y 2.5 GHz, y la emisión del Programa de Trabajo para reorganizar el espectro radioeléctrico, a estaciones de radio y televisión.

Entre los elementos que se proponen sean incluidos en el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico, se incluyen tres capítulos. Un Capítulo de "Diagnóstico", un Capítulo 2 de "Objetivos, estrategias y líneas de acción" que incluye los Programas de Trabajo previstos en el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto de reforma constitucional; y un Capítulo 3 de "Indicadores".

En lo que se refiere al Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico, los objetivos generales que se plasman en él, son los siguientes:

- Objetivo 1.- Incrementar la disponibilidad del espectro radioeléctrico, como una de las acciones necesarias para fomentar mayor competencia, cobertura, pluralidad e inclusión, conectividad y accesibilidad a servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.
- Objetivo 2.- Establecer los mecanismos para hacer disponible el espectro radioeléctrico para concesiones de uso social.
- Objetivo 3.- Desarrollar acciones para determinar y fomentar el uso eficiente del espectro radioeléctrico en el país; y



 Objetivo 4.- Establecer las herramientas y mecanismos que permitan la eficiente administración, información y vigilancia del espectro radioeléctrico en el país.

Así mismo, el Acuerdo incluye propuestas para el Programa de Trabajo, para garantizar el uso óptimo de las bandas de 700 MHz y 2.5 GHz, las cuales se basan en los siguientes principios:

- Acceso universal,
- Acceso no discriminatorio,
- Acceso compartido, y
- Acceso continúo.

Por su parte, el Programa de Trabajo para reorganizar el Espectro Radioeléctrico de estaciones de radio y televisión, está basado en cuatro acciones que describo a continuación:

- La acción 1 Disponibilidad de espectro en la banda de AM y la viabilidad de su optimización.
- Acción 2 Operación de estaciones de radiodifusión sonora en FM, en una misma localidad con separaciones entre portadoras principales, inferiores a los 800 KHz.
- Acción 3 Evaluación de alternativas para la migración de estaciones de radio en AM a FM, y
- Acción 4 Reordenamiento y reubicación de canales de televisión, por debajo del canal 37 de televisión.

En conclusión, en virtud de lo expuesto, se prevén los acuerdos siguientes que comento en forma sintética:

- Acuerdo Primero. En el ámbito de las atribuciones del Instituto a probar los elementos a incluirse en el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico y en el Programa de Trabajo de las bandas de 700 MHz y 2.5 GHz, así como las propuestas de acciones correspondientes a otras autoridades.
- Segundo. Emitir el Programa de Trabajo para reorganizar el espectro radio eléctrico a estaciones de radio y televisión.
- Tercero. Remitir a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para su inclusión en el marco del sistema nacional de planeación democrática; y
- Cuarto. Publicarse en el portal de Internet del Instituto.

Es un proyecto amplio, vasto, que ha sido el producto del trabajo coordinado, que es importante señalar con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en un principio, y luego un arduo trabajo interno por parte de diferentes áreas del Instituto,



incluidas por supuesto las oficinas de las y los señores Comisionados y como en otras ocasiones agradecemos muchísimo las observaciones y comentarios que se han hecho a los proyectos presentados.

Estos son los proyectos que están a su amable consideración señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Alejandro. Está a su consideración Comisionados. Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias, para expresar mi voto a favor del proyecto y hacer un reconocimiento obligado, obligado y convencido del trabajo realizado por la Unidad a cargo de Ingeniero Alejandro Navarrete, él personalmente. La conducción de un tema que supuso varios aspectos relevantes y que fueron manejados apropiadamente. No solamente el tema técnico del alcance de un Programa de este tipo, sino además compaginar intereses de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en estos temas, junto con análisis de tipo interpretativo sobre el alcance de facultades de las instancias, Secretaría, Instituto comprometidos en estos procesos. Una labor compleja que reveló nuevamente las capacidades del área y donde ciertamente tuvo el valioso apoyo de distinguidos colaboradores como el Ingeniero Fernando Carrillo, siempre un baluarte en este Instituto y del Licenciado Ramiro Robledo.

Entonces expresar ese reconocimiento a ti Alejandro, a tus colaboradores y a través de este diálogo y la atención puntual de tu área a nuestras opiniones y preocupaciones, el haber arribado felizmente a un buen puerto, un documento sólido a un documento que concitará el apoyo también de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para los importantes proyectos que son parte de esta, de este ejercicio.

Mi voto a favor, entonces.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Cuevas. Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Muchas gracias Comisionado Presidente. También para manifestar mi apoyo al proyecto en sus términos, el Plan Nacional de Espectro Radioeléctrico, constituye una pieza fundamental para la planeación de los próximos años en materia de uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico e incorpora elementos centrales de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como elementos que encontramos en los instrumentos de planeación de países considerados como referentes a nivel internacional, en materia de asignación de espectro.



Entre estos elementos, se encuentran el objetivo claro de buscar el desarrollo eficiente del sector, en el sentido de maximizar el valor que la sociedad deriva del uso del espectro, diseñar diferente mecanismos que le den flexibilidad a la asignación y uso del espectro, consistentes siempre con los principios de competencia. Analizar diferentes mecanismos alternativos de compartición eficaz del espectro en la prestación de servicios y hacer disponible más y mejor información, sobre cómo se utiliza el espectro.

También es importante mencionar que se están planteando metas ambiciosas, pero al mismo tiempo realizables y creo que el rezago que tenemos en esta materia en nuestro país, justifica el que nos planteemos metas ambiciosas en materia de asignación de espectro, asignados a la provisión de servicios IMT, la organización de diferentes bandas. Pero al mismo tiempo, los proyectos están planteando suficiente flexibilidad que te permita garantizar el cumplimiento de estas metas, conforme se va desarrollando la Industria.

En resumen, lo que se está proponiendo a consideración de este órgano colegiado, representa un avance significativo en la planeación de largo plazo en materia de espectro, me parece que es una decisión trascendental y nos acercamos a una práctica internacional en sentido de contar con instrumentos de planeación de largo plazo, muchos de ellos entre 5 y 10 años. Por eso mi apoyo al proyecto y también mi reconocimiento al trabajo que se está presentando. Creo que fue un ejercicio complicado, es la primera vez que se plantea un ejercicio de esta naturaleza, pero me parece que llegó a un término bastante bueno desde la perspectiva de política pública y en cumplimiento a los mandatos establecidos en la Constitución y en la ley sectorial. Muchas Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Estrada. Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias Comisionado Presidente. También para manifestar mi voto a favor del proyecto, creo que ya se ha comentado lo complejo que fue su elaboración, así lo refleja y son, un documento que está hablando de lo que debemos hacer durante los próximos años en el país.

Sin duda, amerita mucha discusión y ha sido ampliamente enriquecido por todo el Instituto, diría yo prácticamente en cuanto a diversos puntos de vista que se están incorporando, y eso hace que este documento sea un documento propio del Instituto, esto hace que como bien señala el título, se trata de elementos a incluirse en el Programa Nacional del Espectro Radioeléctrico y en el Programa de Trabajo, para garantizar el uso óptimo de las bandas de 700 y 2.5 que le enviamos a la Secretaría, desde el ámbito de nuestras atribuciones. Es un documento que es rico



en su elaboración, como ha detallado también el Comisionado Estrada, ambicioso, que no sigue, que tiene que seguir una estructura, perdón, un poco estricta, rigurosa por estar embebido en el Sistema Nacional de Planeación.

Pero aprovecho el espacio para plantear objetivos, estrategias y líneas de acción, debidamente detalladas para marcar claramente la línea de por dónde, el Instituto deberá trabajar en materia de espectro radioeléctrico durante los próximos años.

Si bien acotado al 2018, esto obedece precisamente al requerimiento del Sistema Nacional de Planeación, pero concordando nuevamente con el Comisionado Estrada, vamos dando pasos en la dirección correcta para elaborar programas con una mayor visión. No vivamos día a día ni sacando solamente todos los urgentes ni todas las metas legales o constitucionales, sino viendo hacia el futuro, hacia donde tenemos que estar llevando la conducción del espectro radioeléctrico, que es parte de nuestras atribuciones.

En ese sentido yo celebro ampliamente el documento que se nos presenta, que a su vez también manifiesta que emitimos aquí mismo el Programa de Trabajo para reorganizar el espectro radioeléctrico y de esta manera damos cumplimiento a nuestras acciones de coordinación que llevaremos a cabo con la Secretaría, dado que estos documentos, como bien se manifiestan en los Acuerdos que se ponen a nuestra consideración, serían remitidas por el amable conducto del Comisionado Presidente, si así acordamos votarlo, yo estaría a favor insisto, al Secretario de Comunicaciones y Transportes, para que el Secretario de Comunicaciones pueda incluir estos elementos en el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico que corresponde en el ámbito de sus atribuciones.

Es importante notar que, es clara también que la banda de 700, se trata de un trabajo compartido, que seguramente un trabajo que podrá enriquecer aún más con respecto a las atribuciones y tareas que deba realizar la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en ese sentido pudiera tener esa aportación por parte de la Secretaría, que lo enriqueciera aún más.

Por lo anteriormente expuesto confirmo mi voto a favor del proyecto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Borjón. Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muchas gracias Comisionados. No puedo pensar en un Programa más relevante que el que se refiere a la planeación a mediano plazo de espectro radioeléctrico. Si bien siempre ha sido un recurso esencial para el desarrollo de las telecomunicaciones y la radiodifusión, en la medida que es, hay una clara tendencia de telecomunicaciones móviles, de una



convergencia de voz, datos, video y todo lo que se pueda transmitir por redes de banda ancha móvil, más por supuesto los servicios de radio y televisión radiodifundidos en la planeación de este recurso escaso del dominio público. Se hace indispensable y puede ser determinante en buena medida, de estos sectores y de su desarrollo eficiente que le corresponde al Instituto asegurar.

Quiero sí mencionar que, este proyecto lo seguí muy muy de cerca. Se creó un grupo de trabajo que por su trascendencia y complejidad hacía, era importante pues tener varias voces y visiones de cómo llegar a este Programa Nacional de Espectro. Reconozco el trabajo logrado en este proyecto que se presenta y que es resultado de muchos borradores que se presentaron y no es fácil por su importancia, pero también por las complejidades que representó pues un régimen muy muy interesante, hibrido pero difícil de descifrar. Me refiero al artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto de reforma constitucional y al artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y combinados estos dos artículos, se crea un régimen en el que la planeación de este importantísimo insumo esencial, se pretende insertar en este ejercicio de planeación democrática y ajustarlo a los formatos y requerimientos de la Ley General de Planeación y ello plantea un reto muy importante, porque primero, nos obliga a ceñirlo a las formas en que se planea por objetivos, estrategias líneas de acción, en la Administración Pública Federal, cuando el espectro es uno de los objetos centrales de regulación, supervisión del Instituto.

Si bien la coordinación y la colaboración fue estrecha y exitosa con la Secretaría, sí nos arroja un modelo distinto al que, por lo menos yo en lo personal tenía en mente, para un estrategia integral de planeación de espectro a largo plazo, como lo hacen tantos países, que sentando principios generales, flexibilidad, incentivos e innovación tecnológica y a la muy importante investigación y estudio de nuevas formas de compartición de espectro, de espectro dinámico, que cada vez hacen de este, y gracias a tecnologías de software, de find radio, un recurso menos como una parcela que se divide en lotes en exclusiva y más como un espacio aéreo en el que un controlador de tráfico evita colisiones e interferencias. Esa es la visión que con el avance tecnológico uno tendría de ese espectro, que todos pueden usar eficientemente sin tener una asignación exclusiva. Pero ese es el futuro y sí debemos de migrar para allá.

Este es un primer ejercicio de planeación no común y que yo celebro mucho. No podemos en el Instituto ser reactivos tenemos que estar anticipando, a lo que ya es inminente y que viene en unos años, un intenso uso de redes móviles para altos volúmenes de transmisión de datos, de contenidos audiovisuales, de internet de las cosas o internet de todo, que requerirá cada vez más ancho de banda y más usos eficientes de asignación del espectro, mejores fórmulas de evaluación del espectro,



en base a una serie de factores que ya dibuja la Constitución y por ello es tan importante tener claros los ejes que deben regir un Programa Nacional de Espectro.

Si bien este formato nos acota, creo que fue milagroso lo que se logró, porque se logra plantear objetivos, se logra, y de cada objetivo plantear estrategias y líneas de acción en tres aspectos que para mí son fundamentales:

Uno, el promover el principio de pluralidad que incluyó nuestra Constitución, en tratándose de servicios de radiodifusión a través de concesiones de uso social:

Otro, muy, muy importante, el buscar cada vez, mayores criterios claves y que den certidumbre de uso eficiente de espectro, una eficiencia económica, que por supuesto requiere de una eficiencia técnica también.

Otro tema importantísimo, y que creo que es un, además, un documento honesto, que reconoce las grandes carencias que por décadas hubo en, primero en la Secretaría de Comunicaciones, después en la Comisión, de herramientas que nos revelen cual es el diagnóstico real del grado de ocupación de espectro, de quién tiene las frecuencias, para qué se usan. Tenemos que tener una foto actualizada y fiel de dónde está el espectro y con ello poder planear. Y en este documento se reconoce que en el pasado no se tuvo, que el Instituto está haciendo todo lo posible por actualizar estas herramientas y por hacerlas públicas y transparentes, que ese es el otro gran eje, planear y administrar el espectro con transparencia, con eficiencia, con los principios de pluralidad, de competencia, de un uso eficiente y de un beneficio a los usuarios, permitiéndoles elegir servicios opciones, proveedores y permitiéndoles tener acceso a los servicios y a la información de la mejor forma posible.

El otro gran eje que plantea también este Programa es el que sigamos revisando las estrategias de radio monitoreo y supervisión del espectro, que lo use eficientemente quien está habilitado para ello y que quien no use el espectro, que no tiene una concesión o no la usa de la manera que está previsto y que no se interfiera con otros servicios; y también, y ya está previsto en la ley actual, el ir cada vez más estudiando, y ya lo había dicho, estos nuevos usos compartidos y los mercados secundarios de espectro, no solo que pueda unas frecuencias asignarse a título primario o secundario sino también, que como lo prevé la ley, ciertos concesionarios podrán arrendar frecuencias que les han sido concesionadas sin mermar la calidad de los servicios que prestan.

Y todos estos ingredientes, con un grado de generalidad adecuado a lo que es esto, que es un Programa paraguas están incluidos, por objetivos, por estrategias, habla de la innovación tecnológica, habla de la enorme necesidad de poner en el mercado más espectro para telecomunicaciones móviles, de pues el déficit que



tenemos hoy en México en bandas IMT de espectro puesto. Pero que también con proyectos importantes como la red compartida, pues se satisfará más estas necesidades y requerimientos de bandas y con una banda muy, muy eficiente que es la 700 y, en fin, aborda todas estas retos, problemáticas, necesidades y el compromiso es que cada uno de esos objetivos, pues el Instituto vaya desarrollando con instrumentos regulatorios todo lo necesario para hacer realidad las metas que ya plantea este instrumento que si los tuviera que resumir, diría maximizar el bienestar del consumidor y asegurar que los usuarios tengan opciones a través de radiocomunicaciones y de servicios de radiodifusión.

Y por último, no dejar de mencionar que el plazo que se nos dio en el Décimo Octavo Transitorio de la ley para tanto dictar, que ese es un acto propio del Instituto, el Programa de Trabajo para reordenación de frecuencias de FM, que se vence en febrero del año 2015, pues lo estaríamos emitiendo hoy, ósea casi dos meses antes el vencimiento de dicho plazo; y además se están, emitiendo este Programa de Trabajo de bandas FM y proporcionando a la Secretaría los elementos para el Programa del uso óptimo de las bandas 700 MHz y 2.5 GHz, bajo principios de acceso universal, no discriminatorio, compartido y continuo.

Estos tres ingredientes que contiene este instrumento, podría la Secretaría incluir, entonces ya estar en posición de incluirlos en el Programa Nacional de Espectro y pues, en su oportunidad, también como tenemos este mandato, emitiríamos el Programa Anual de Bandas de Frecuencia y someterlo a consulta pública, que creo que es también una posibilidad para futuras ocasiones de este Programa, que dicho sea de paso, tiene una duración de tres años.

Algún día podremos ver un Programa de Estrategia Espectral, pues de 5 o 10 años como ocurre en el Reino Unido, con un seguimiento muy puntual y oportuno para poder ajustar y corregir donde haya que hacerlo. Pero celebro el ejercicio y pues ahora a implementar toda esta planeación y darle puntual seguimiento, por eso se creó en el Instituto por votación de los Comisionados, una Unidad de Espectro Radioeléctrico, comprendiendo la enorme importancia de este recurso.

De tal manera, acompaño con mi voto el Programa y hago votos porque sea el principio de una prospectiva muy, muy exitosa. Agradezco el esfuerzo de toda la Unidad.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Labardini. Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Señor Presidente, pues para reconocer el trabajo del área que nos pone a consideración, nos permite avanzar en uno de las responsabilidades que tenemos conforme a nuestro mandato constitucional, que



la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico. Hay que reconocer que en muchas ocasiones, México ha sido uno de los países que más ha contribuido al desarrollo eficiente, al uso eficiente del espectro radioeléctrico en diferentes etapas de la historia eso se puede constatar, a través de diferentes participaciones que ha tenido el Gobierno o el Estado mexicano en diferentes Foros internacionales, como la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones, la CITEL, dependiente de la OEA o la UIT a través de, por ejemplo, conferencias mundiales de comunicaciones donde se define el reordenamiento de radiocomunicaciones. Es un documento, un tratado vinculante a nivel internacional para los que firman, para los que lo firman y posteriormente lo ratifican.

Es importante decir que, conforme avanza la tecnología, el uso eficiente del espectro se puede ir dando de forma natural, conforme al desarrollo tecnológico, muchos de los planteamientos de si hay que administrar o no la convivencia tecnológica, el uso del espectro radioeléctrico, muchas de las nuevas tecnologías ya lo incorporan desde hace algunos años, muchas interfaces de radio, los equipos lo que hacen es estar censando las diferentes frecuencias que puede utilizar y en las que determinan que hay menos interferencia, transmiten mayor cantidad de datos que otro.

La tecnología hace su parte, y yo creo que nosotros estamos haciendo nuestra parte para, precisamente, administrar de una forma más eficiente el espectro radioeléctrico. Es cierto que en México ha faltado un poco de información respecto a cómo se está utilizando el espectro en ciertas bandas de frecuencia, pero también hay que reconocer que México ha sido pionero, en cómo utilizar de mejor forma ciertas bandas de frecuencia. Un ejemplo de ellos es la banda de 700 MHz, y muchos de los que están aquí presentes, trabajaron arduamente para que esto fuera una realidad prácticamente a nivel internacional; y también el proyecto que se nos pone a consideración, lo recoge, y recoge también otro tema interesante de qué vamos hacer con algunas bandas de frecuencia de, por ejemplo, de la banda de 600 MHz, yo creo que no hay duda en muchos de los planteamientos, no es que estemos tomando solamente lo que están haciendo ciertos reguladores a nivel internacional, sino prácticamente ya es algo que se da por sentado como que es mejor tener canales de transmisión más amplios porque esto permite un efecto de que la eficiencia espectral propia de una tecnología, pueda ser mejor que con canales más pequeños.

Bueno está a otros desarrollos como la banda de 600 MHz, y mucho de lo que se plantea en lo que hoy nos ponen a consideración, pues servirá también para que México impulse esto a nivel internacional, en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones que se va a dar el próximo año, en donde se define cómo se utiliza el espectro de mejor forma a nivel internacional, un espectro armonizado y de



esta forma tener mayores economías de escala, que al final representen mejores servicios con mayor calidad y más asequibles para la población en su conjunto.

Entonces yo creo que, el proyecto que nos presentan el día de hoy, nos permite posicionarnos de una forma importante, no solamente a nivel nacional, sino también a nivel internacional y lo mejor que nos permite cumplir con determinados mandamientos, por ejemplo del Decreto de algún Transitorio, del Decreto por el que se reforma la Constitución en materia de telecomunicaciones y también cuestiones específicas de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por lo que una vez más, felicito al área por este proyecto y adelanto mi voto a favor del mismo. Gracias señor Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted Comisionado Fromow.

Si me lo permiten también quisiera fijar posición a favor del proyecto que se nos presenta. Señalando claramente como ya lo decía la Comisionada Labardini, el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución en materia de telecomunicaciones, establece que estos Programas deben ser parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, la ley reglamentaria, recientemente publicada, establece que: El Instituto debe realizar las acciones necesarias en coordinación con el Ejecutivo Federal, para incluir en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Programa Nacional de Espectro, que es lo que se somete a nuestra consideración, al que se refiere el artículo Décimo Transitorio fracción V, que a su vez refiere dos Programas específicos.

Lo que hoy se somete a nuestra consideración, está en ese marco, esta es una acción necesaria con la que contribuye el Instituto, para que se incluya en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, este Programa Nacional de Espectro y los dos Programas más específicos. Pero sí haciendo una distinción que hace la propia ley en su régimen Transitorio, al establecer inequívocamente que, corresponde al Instituto, expedir el Programa de Trabajo, relacionado con la reorganización del espectro, con estaciones de radiodifusión. De ahí que esté diferenciado, lo que estamos haciendo respecto del Programa Nacional, el primer Programa de Trabajo de las bandas 700 y 2.5, como un acción necesaria para contribuir con estos objetivos, respecto del Programa específico de trabajo para reorganizar el espectro, que sí es un acto que la ley confirió al Instituto.

Me parece que los tres documentos, los primeros dos como contribuciones y, el tercero, como un acto propio del Instituto, reflejan el propósito de este Instituto en la utilización del espectro, alineados a los principios constitucionales. Me parece que lo hacen adecuadamente y subrayaría yo, respecto del Programa específico de la



reorganización, las dificultades que implica. Es un problema añejo como ustedes saben, el tema de la migración de las estaciones de AM y FM, por cuestiones de disponibilidad, se han explorado muchas alternativas y me parece que el Programa refleja adecuadamente la importancia de ir con una consulta pública, respecto de la posibilidad de reducir de 800 KHz a 400 KHz la separación. Esto propiciará pues que el tema sea abierto de forma transparente a una discusión pública, para tomar las mejores decisiones, porque como ya lo he dicho, en los últimos años no se han encontrado muchas, y no por falta de creatividad, sino por un problema de disponibilidad.

Me parece que esto va en la dirección correcta y por estas razones acompaño el proyecto.

Someto entonces a votación de los presentes, el asunto listado bajo el numeral III.5, en los términos en que ha sido expuesto por el Ingeniero Alejandro Navarrete. Quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, no habiendo otro asunto que tratar, damos por concluida esta Sesión Extraordinaria, el día de su fecha.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

---000 ---

